

MEMORANDO



Radicado No: 202141004000002543

Para: JORGE LUIS CASTANEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Cesar

Asunto: DOCUMENTOS PARA ELABORACION DE CONTRATOS DE APORTES
DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y FAMILIAR ZC AGUACHICA

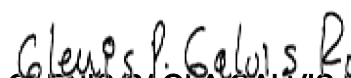
Fecha: 2021-02-19

De manera atenta se remiten documentos relacionados a continuación para elaboración de contratos de Aportes de:

- 2021-20-10000700 - ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LA FLORESTA.
 - 2021-20-10000698 - ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR AGRUPADO AYACUCHO.
 - 2021-20-10000716 - ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL TULIPAN
 - 2021-20-10000710 - UNION TEMPORAL POR UNA INFANCIA FELIZ
1. Solicitud del trámite contractual al área de contratación
 2. Aval de contratación.
 3. Estudios previos
 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
 5. Invitación a ofertar por parte del ICBF
 6. Certificación del ICBF de reconocimiento de Personería Jurídica
 7. Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experiencia e infraestructura
 8. Certificación Pacco
 9. Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal

10. Certificado de existencia y Representación Legal
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal (Procuraduría)
12. Consulta de certificado Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona jurídica y Representante legal (Contraloría)
13. certificado de Antecedentes Judiciales del Representante legal.
14. Consulta del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del Representante legal.
15. autorización de consulta por inhabilidades de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes
16. Certificado por inhabilidad de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes
17. Copia RUT para personas naturales
18. Copia de Certificación Bancaria
19. Copia del último pago de aportes en salud y pensión y certificación del Representante legal o del revisor fiscal según corresponda, sobre cumplimiento de pagos en los últimos 6 meses. En caso de revisor fiscal copia de cédula, tarjeta profesional y certificación vigente de la junta central de contadores.
20. Formato autorización de tratamiento de datos personales
21. Formato de compromiso de confidencialidad de la información
22. Registro como proveedor ICBF
23. Registro como proveedor en el SECOP II
24. Flujo de pagos

Atentamente,


GLENIS PAOLA GALVIS RAMOS
Coordinadora
Centro Zonal Aguachica

Anexo: 4 folios

Aprobó: Glenis Galvis
Revisó: Glenis Galvis
Proyectó: Delfina Otero

CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL	CESAR	SERIE		SUBSERIE	
	700	2021						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:			ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA					
TIPO								
Contrato de aporte			Convenio					
ITEM	TIPO DOCUMENTAL			CARPETA	FOLIOS	FECHA	OBSERVACIONES	
1	Solicitud del trámite contractual al área de contratación			OK				
2	Estudios Previos.			OK				
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.			OK				
4	Invitación a ofertar por parte del ICBF			OK				
5	Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica			OK				
6	Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experiencia e infraestructura			OK				
7	Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica)			N/A				
8	Concepto técnico y aval del Director (a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.3 Manual de Contratación / Aval de la Dirección Misional Competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.4 Manual de Contratación del ICBF.			N/A				
9	Certificación PACCO (en caso que aplique).			OK				
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) (en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.			OK				
11	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.			N/A				
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).			N/A				
13	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.			N/A				
14	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).			OK				
15	Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).			OK				
16	Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.			OK				
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.			OK				
18	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.			OK				
19	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.			OK				
20	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.			OK				
21	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.			OK				
22	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.			OK				
23	Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera (convenientes internacionales).			N/A				
24	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.			OK				
25	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista			OK				
26	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF			OK				
27	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .			OK				
28	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO			OK			ID: 122582	
29	Minuta de contrato.							
30	Registro Presupuestal.							
31	Garantía.							
32	Acta de aprobación de la garantía.							
33	Oficio de legalización y designación del supervisor.							
34	Acta de inicio (si aplica)							
35	Documentos de modificación contractual							
36	Informes de supervisión acorde a periodicidad de los pagos							
37	Documentación de legalización de cuentas para desembolsos.							
38	Actas de visitas de supervisión/ verificación							
39	Requerimientos a contratista y demás comunicaciones							
40	Certificación de cierre de compromisos (si aplica)							
41	Certificaciones para pago por parte del supervisor acorde a periodicidad de desembolsos							
42	Informes sobre la prestación del servicio (técnicos y financieros) del contratista con sus respectivos soportes.							
43	Informe de supervisión inicio proceso administrativo sancionatorio (cuando aplique)							
44	Actas de Comité y soportes de cumplimiento a compromisos (si aplica)							
45	Renovación de licencias (si aplica)							
46	Documentación de contratación derivada (si aplica)							
47	Demás documentación de la ejecución							
48	Informe final de supervisión							
49	Acta de terminación (si aplica).							
50	Acta de liquidación (si aplica).							
51	Acta de cierre del expediente contractual.							

NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos físicos aquí relacionados hayan cumplido con el trámite de publicación en el SECOP con las correspondientes firmas. **USUARIO SECOP II**

NOTA 2. La información consignada en el formato, se soporta en el acuerdo 005 de 2013 en el artículo 15, parágrafo único, el cual establece que: "Es obligación de los responsables de las oficinas o unidades administrativas en las entidades públicas, impartir las instrucciones para garantizar la elaboración y diligenciamiento de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman".

NOTA 3: La información anteriormente relacionada podrá ir en físico o en digital acorde a las directrices institucionales.

Revisado por:	Nombre	Firma	Fecha de diligenciamiento		
	JOSE JOSE ANGARITA MANOSALVA		DIA	MES	AÑO
			19	2	2021



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 1 de 31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

Área solicitante: CENTRO ZONAL AGUACHICA

Responsable del área solicitante: GLENIS PAOLA GALVIS RAMOS

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN **CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-**, DE CONFORMIDAD CON EL **MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL**, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE

Rubro:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
No. De SITCO No. 122582	Adquisición de Bienes y servicios – Servicio de Atención Tradicional a la Primera Infancia – Apoyo al desarrollo Integral de la Primera Infancia del Centro Zonal	C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA
PACCO No. 10066			

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” (ICBF), fue creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, donde desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto “*propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos.*”.

En aras de materializar el objeto que la ley le confiere, corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y 7° del Decreto 936 de 2013 compilado en el artículo 2.4.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

Por otra parte, la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

Con referencia a lo anterior la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 44 los derechos de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 2 de 31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

En tal sentido el artículo 2.4.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 define el “SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR”, como: *“conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal”*. Hay que mencionar que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades y organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar

En relación con el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 205 establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo *“la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.”*

Con la expedición de la Ley antes mencionada, se estableció en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia:

“Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas”.

Contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y las niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que lo fortalezcan.

En este mismo orden, el Decreto 0987 de 2012 en el artículo 28, dispone como funciones de la Dirección de Primera Infancia, entre otras, las siguientes: *“1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. 2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Primera Infancia en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. (...) 4. Definir las acciones para la implementación y desarrollo de la política y la atención integral a mujeres gestantes, madres lactantes y niños de primera infancia. (...) 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de primera infancia. (...) 9. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garantizan los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la primera infancia. (...)”*

A partir de la expedición de la Ley 1450 de 2011 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014), se hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyectó como una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada el desarrollo integral de los niños y las niñas de primera infancia a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

Como consecuencia de lo anterior, el Gobierno Nacional impulsó la Estrategia “DE CERO A SIEMPRE”, la cual estaba dirigida a promover y garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo articulado e intersectorial, que, desde una perspectiva de derechos, articulaba todos los planes, programas y acciones que se desarrollaban en el País.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 3 de 31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

La mencionada estrategia dio origen a la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”, que en su artículo 4 define como propósito y fin de la política, el desarrollo integral, así:

(...) Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia.

En el marco de la precitada Ley, se establecen las funciones y competencias de cada uno de los entes del estado que deben aportar y la implementación y ejecución de la política y se determina en su artículo 19, que son funciones del ICBF, las siguientes:

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

- Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
- Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

- Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
- Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
- Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

En adición a los argumentos normativos expuestos previamente y tomando en consideración los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, que en su capítulo tercero presenta la línea “Primero los niños y las niñas: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia” que tiene como objetivo número 2 la atención integral a niños, niñas y adolescentes y plantea específicamente para la atención a la primera infancia:

“Se atenderá integralmente a niñas y niños a través de las atenciones priorizadas que se ajustarán y establecerán para ello. Dicha atención integral se efectuará con base en la oferta brindada por las instituciones que conforman esta instancia (gráfica III-6) quienes adecuarán sus proyectos conforme a los requerimientos territoriales y poblacionales identificados. De manera coordinada con lo establecido en la línea C del Pacto por la Equidad, los niños y niñas con educación inicial, en el marco de la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 4 de 31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

atención integral, aumentarán de 1.200.000 a 2.000.000. Para ello, el ICBF pasará de atender 1.200.000 a 1.500.000 de niñas y niños, en modalidades de educación inicial, y el MEN atenderá a 500.000 niñas y niños en el grado transición. La ampliación de cobertura se hará especialmente en zonas rurales. Así mismo, se buscará que el porcentaje de niñas y niños en primera infancia que cuentan con atenciones priorizadas en el marco de la atención integral alcance el 88,3 %”

“...El ICBF, en articulación con las entidades de la CIPI, cualificará los hogares comunitarios de bienestar (HCB), de tal manera que 170.000 niños y niñas adicionales cuenten con educación inicial en el marco de la atención integral. La atención de la modalidad comunitaria se fortalecerá con programas de cualificación a las madres comunitarias y el mejoramiento en la prestación del servicio. Así mismo, el ICBF garantizará el acceso de las niñas y los niños en zona rural y rural dispersa, con una focalización de enfoque territorial y se ajustará el servicio de desarrollo infantil en el medio familiar. En todas las modalidades de educación inicial se fortalecerá el acompañamiento a familias para la prevención de violencias que afecten a las niñas y los niños.

Para garantizar que los recursos destinados a la atención prestada tengan un mayor grado de efectividad, el ICBF establecerá acciones que garanticen la oportunidad, la eficiencia y la innovación de la atención en sus aspectos de cualificación del talento humano, fortalecimiento de los esquemas de supervisión de los servicios, cumplimiento de los criterios de focalización y articulación intersectorial y territorial. El ICBF desarrollará un mecanismo de calificación para evaluar la gestión de las entidades administradoras del servicio, con el fin de fortalecer el proceso de selección y prestación de este, bajo criterios de calidad, transparencia y pertinencia, y considerando las buenas prácticas de gobierno corporativo.”

El decreto 987 de 2012, define las funciones de las Direcciones Regionales así:

ARTÍCULO 5o. del decreto 1927 de 2013, modifica el artículo 42 del Decreto 987 de 2012, quedará así:

“Artículo 42. Direcciones Regionales. Son funciones de las Direcciones Regionales, además de las señaladas en el Decreto 936 de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, las siguientes:

1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias.

Implementar, en coordinación con la Dirección General, la Política Pública para la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo departamento, en lo que sea competencia del ICBF.

3. Ejercer la coordinación y funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con las entidades del nivel departamental y brindar asistencia técnica para su operación, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto número 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroguen.

4. Aplicar los lineamientos técnicos formulados por la Dirección General del Instituto en materia de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento.

5. Difundir y retroalimentar la aplicación de los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas en los centros zonales y entidades del nivel departamental.

6. Coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales y sus puntos de atención.

7. Aplicar los lineamientos jurídicos y de representación judicial formulados por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF.

8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento de conformidad con la delegación que le otorgue la Dirección General.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 5 de 31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

9. Supervisar la ejecución de los programas para la protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, que se adelanten en el respectivo departamento.
10. Adelantar los procesos requeridos de recaudo y de Gestión del Talento Humano competentes a la Dirección Regional.
11. Prestar asistencia técnica a los Gobiernos Departamentales y Municipales en materia del servicio público de bienestar familiar, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto número 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroguen.
12. Articular y coordinar en los departamentos, distritos y municipios con las autoridades tradicionales de organizaciones étnicas reconocidas en cumplimiento de lo establecido en la Ley 21 de 1991 que aplica a los grupos étnicos, y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, en lo atinente a la competencia del ICBF.
13. Implementar en la Dirección Regional y coordinar en los Centros Zonales la aplicación de las políticas de servicio y atención a cargo del ICBF, formuladas por la Dirección de Servicio y Atención.
14. Promover la mejora continua y la innovación para fortalecer la calidad de los servicios y la gestión del Instituto en el respectivo departamento.
15. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción, indicadores, y plan de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General.
16. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.
17. Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con asuntos de su competencia.
18. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
19. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia.
20. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Las funciones de los Centros Zonales del ICBF, se establecen en la Resolución 2859 de 2013:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Modificar el artículo 18 de la Resolución No. 1616 de 2006, el cual quedará así:

El Centro Zonal es la dependencia encargada de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, coordinar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, y el desarrollo del sistema de responsabilidad penal para adolescentes <sic>.

(...) Las funciones del Centro Zonal en relación con la Primera Infancia son:

1. Liderar el desarrollo de las acciones para implementar las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia
2. Elaborar estudios y análisis para determinar las problemáticas de la primera infancia en los municipios de cobertura.
3. Brindar asistencia técnica a las entidades contratistas, unidades de servicio, agentes educativos y Entidades Municipales de los lineamientos técnicos, estándares de calidad y rutas de atención, para los programas de primera infancia.
4. Implementar en los municipios la política y la atención integral a Mujeres Gestantes y Madres Lactantes y niños de primera infancia, observando las particularidades de la población adolescente vinculada al SRPA tanto madres en conflicto con la ley como sus hijos.
5. Ejecutar los esquemas de operación y supervisión de los servicios de primera infancia,
6. Gestionar a nivel municipal, la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas de primera infancia y hacer monitoreo a la ejecución de los mismos.
7. Implementar, ejecutar y monitorear el sistema de focalización de los programas de primera infancia
8. Desarrollar las estrategias y acciones requeridas para la migración de la oferta institucional de primera infancia a esquemas de atención integral

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 6 de 31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

9. Monitorear el desarrollo del modelo operativo para la recolección de la información de cada uno de los usuarios atendidos en los programas de primera infancia.
10. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de primera infancia
11. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos de primera infancia

La Dirección de Primera Infancia como área misional competente para desarrollar y materializar las funciones que tiene el ICBF en el marco de la política de Estado De Cero a Siempre, en especial en relación a la construcción de orientaciones técnicas y la prestación de los servicios a los niños, las niñas y mujeres gestantes en concordancia con lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad, procedió a desarrollar el procedimiento administrativo con el fin de conformar un Banco Nacional de Oferentes de primera infancia, el cual se materializó a través de la **Resolución 11974 del 30 de diciembre de 2019, la cual fue modificada por las Resoluciones 5743 del 30 de Octubre de 2020, la Resolución 6028 del 18 de Noviembre de 2020 y la Resolución 6694 de 16 de diciembre del 2020 y la Resolución 0320 del 27 de enero del 2021, y esta última modificada a su vez por la Resolución 0371 de 28 de enero de 2021**, a través del cual se consolidó el listado de Entidades Administradoras del Servicio que reúnen los requisitos mínimos exigidos por el ICBF en materia jurídica, administrativa, financiera y técnica en el marco de la atención integral, para la operación de las diferentes modalidades y servicios misionales a su cargo de una manera objetiva y transparente.

Finalmente, con la conformación del actual Banco Nacional de Oferentes, se permite la adecuada y oportuna contratación por parte de las Regionales del ICBF de las Entidades Prestadoras de los Servicios propios de la Dirección de Primera Infancia, conforme a los principios rectores de la contratación pública.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad objeto de la presente contratación es:

MODALIDAD	SERVICIO QUE INCLUYE LA MODALIDAD
INSTITUCIONAL	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- SIN ARRIENDO

La expedición de nuevos manuales y/o instrumentos, lineamientos o canastas de atención, relacionadas con cualquiera de las modalidades y servicios para las cuales se abrirá la presente convocatoria, se entenderán como parte integral de los presentes estudios previos durante el término de vigencia de la habilitación y serán referentes para la conformación y operación del BNOPI, lo cual conmina a quienes participan de este proceso y a quienes sean seleccionados, a cumplir de manera estricta y oportuna con las orientaciones, estrategias y acciones que en dichos manuales se definan.

❖ MODALIDAD INSTITUCIONAL

Descripción de la modalidad:

La Modalidad Institucional funciona en espacios especializados para atender a las niñas y niños en la primera infancia, así como a sus familias o cuidadores; se prioriza la atención de las niñas y niños desde los 2 y hasta los 4 años, 11 meses y 29 días, sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello podrán atender a niñas y niños entre los 6 meses y 2 años, cuando su condición así lo amerite, y hasta los 5 años 11 meses 29 días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, en su entorno cercano.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 7 de 31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

Objetivos de la modalidad

A. Objetivo general

Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con estrategias pertinentes oportunas y de calidad para el goce efectivo de los derechos.

B. Objetivos específicos

- Desarrollar las acciones pedagógicas y de cuidado, intencionadas y centradas en los intereses de las niñas, los niños y sus familias, sus características particulares y culturales para promover su desarrollo integral.
- Promover el acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de niñas y niños, que favorezcan las condiciones de salud, alimentación, nutrición y hábitos de vida saludable de niñas y niños.
- Articular con el SNBF acciones con las instancias presentes en los territorios, que promuevan el desarrollo integral de niñas y niños.
- Implementar procesos de formación y acompañamiento a las familias como corresponsables en la garantía de los derechos de niñas y niños, para promover el desarrollo integral.
- Garantizar ambientes enriquecidos, seguros y protectores que den respuesta a las intencionalidades pedagógicas y promuevan la seguridad y bienestar de niñas y niños, reconociéndolos como seres sociales, autónomos y diversos.
- Desarrollar acciones orientadas a la promoción de los derechos, a la prevención de su vulneración y activar la ruta de actuaciones para el restablecimiento de estos, en los casos en los que se evidencie la amenaza, vulneración o inobservancia.
- Promover en la atención el reconocimiento, respeto y participación de la diversidad de las niñas, los niños, adultos, familias y comunidades vinculadas al servicio.
- Generar acciones para propiciar una atención pertinente, oportuna y de calidad para niñas y niños, sus familias y cuidadores a la luz de las categorías priorizadas en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos -MEDD- del ICBF (género, discapacidad, pertinencia étnica y víctimas del conflicto armado).

De acuerdo con lo anterior, la modalidad objeto de la presente contratación es:

MODALIDAD	SERVICIO QUE INCLUYE LA MODALIDAD	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
INSTITUCIONAL	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- SIN ARRIENDO	2	260	RIO DE ORO
	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- SIN ARRIENDO	1	80	GONZALEZ
	TOTAL	3	340	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 8 de 31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior del **Centro Zonal AGUACHICA** se adelanten las actividades de cumpliendo con relación a: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN **CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-**, DE CONFORMIDAD CON EL **MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL**, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO Nro. 10066

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.1 Descripción del objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN **CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-**, DE CONFORMIDAD CON EL **MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL**, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en los municipios de **RIO DE ORO Y GONZALEZ-CESAR**

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelantó se denominará: *Contrato de Aporte*.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 9 de 31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

para contratar “PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN **CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-**, DE CONFORMIDAD CON EL **MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL**, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.” corresponde a:

- a) Banco Nacional de Oferentes del ICBF. __X__
- b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF.
- c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF.

Conforme al Manual de Contratación del ICBF vigente¹, en el Título IV que trata sobre el Régimen Especial de Aporte, dispone: “El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo dispuesto en este numeral.” (Subrayado fuera del texto).

En este sentido, a través de la Invitación Pública IP 003 de 2019 se adelantó el proceso para “*Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*”, el cual concluyó con la expedición de la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019, y una vez resueltos los recursos procedentes adquirió firmeza en marzo de 2020, a fin de caracterizar la oferta de prestadores disponible para la implementación de las modalidades de atención y los servicios de la Dirección de Primera Infancia. Lo anterior teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, Ley 1804 de 2016.

Hay que precisar que, los oferentes habilitados en la IP 003 de 2019 están en igualdad de condiciones en los procesos de escogencia del ICBF, y para la suscripción de los correspondientes contratos de aporte, se adelantará el procedimiento administrativo establecido en el Capítulo IV de la IP 003 de 2019, denominado “Contratación de interesados habilitados”, específicamente el numeral 1°, *Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes*, y 3°, *Reglas para seleccionar a los contratistas*, los cuales fueron objeto de modificación a través de las Resoluciones No. **5743 del 30 de Octubre de 2020**, la **Resolución 6028 del 18 de Noviembre de 2020** y la **Resolución 6694 de 16 de diciembre del 2020** y la **Resolución 0320 del 27 de enero del 2021**, y esta última modificada a su vez por la **Resolución 0371 de 28 de enero de 2021**.

El procedimiento para agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar a las entidades habilitadas a través de la aplicación de las reglas mencionadas, para la contratación de los servicios integrales en la vigencia 2021, entre los cuales se encuentra Centros de Desarrollo Infantil –CDI-, Hogares Infantiles –HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar –DIMF- y la Modalidad Propia e Intercultural, se encuentra desarrollado en los actos administrativos enunciados anteriormente expedidos por la Subdirección General del ICBF, y se adelantó mediante la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, la cual se denomina BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad). A través de esta se realizaron los procesos de invitación, el procesamiento de la información de las manifestaciones de interés, dando aplicación de los criterios de verificación y de selección, arrojando como resultado el respectivo orden de elegibilidad. Una vez se estableció el orden de elegibilidad, las Direcciones Regionales deberán efectuar verificación de la documentación presentada y los respectivos soportes del oferente que resulte en el primer orden de elegibilidad, seleccionando el

¹ Adoptado a través de la Resolución No. 5206 del 30 de septiembre de 2020.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 10 de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

operador más idóneo. Esto último teniendo en cuenta el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación frente a la delegación de funciones en materia de contractual en los Directores Regionales.

3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: UNSPSC:93141500

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 1.250.296.467).**

Nota: Los aportes del ICBF fueron calculados de acuerdo con las canastas tipo A aplicables para la vigencia 2021 publicadas en los lineamientos de programación ICBF, de acuerdo con los valores asociados a los servicios de Primera Infancia

Nota 2: Los aportes de contrapartida y de valores técnicos agregados que realizarán la EAS, se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo de condiciones contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total del contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
13921	27/01/2021	161-SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	Nación	MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE	(\$ 1.190.758.540)

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF.

6.1 Criterios de verificación, selección y desempate:

Con el propósito de agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar por su idoneidad una entidad habilitada para celebrar el contrato de aporte, posterior a adelantar los procesos de invitación en la circunscripción de alcance nacional, recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico por los oferentes habilitados en la IP 003 de 2019, la herramienta tecnológica BETTO aplicó los criterios de verificación y selección (*y si a ello hubiere lugar los de desempate*), dispuestos en la Resolución No. 5743 de 2020

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página **11** de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

modificada por las Resoluciones No. 6028 y No. 6694 de 2020, donde a través de dichos actos administrativos regulatorios de la actividad contractual del ICBF, el procedimiento para la selección de contratistas habilitados en el Banco Oferentes quedó así:

PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

- 1.1. Capacidad residual de contratación.
- 1.2. Talento humano.
- 1.3. Infraestructura.
- 1.4. IDEAS (no aplica para los interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de Primera Infancia).

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente singular o plural (consorcios y uniones temporales) que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

- 2.1. Experiencia en el territorio: 20 puntos.
- 2.2. Experiencia territorial adicional: 25 puntos.
- 2.3. Trayectoria y sanciones: 35 puntos.
- 2.4. Contrapartida: 20 puntos

3. CRITERIOS DE DESEMPATE. (Sólo si a ello hubiere lugar, y estos criterios se aplicaron dentro del proceso contractual)

Posterior a la aplicación de los criterios de selección, en caso de que 2 o más entidades resulten empatadas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de manera sucesiva. Esto implica que en caso de que se aplique el primer criterio y se logre definir el empate no se aplica el segundo criterio.

- 3.1. Valor técnico agregado.
- 3.2. Discapacidad.
- 3.3. Sorteo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página **12** de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la resolución 5743 de 2020, modificada por las resoluciones 6028, 6694 de 2020, 320, 371 de 2021, establece en el literal e, del artículo 1, lo siguiente:

(...)

e) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación que soporte las mismas se procederá a efectuar la validación de los criterios de verificación, selección y los de desempate, en el evento que se requieran. Este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción (municipal, departamental y nacional sucesivamente) y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones antes descritas. Para la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma suscripción de contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si al realizar el agotamiento por circunscripción y rango, se presenta el caso en el que solo hay un proponente para la respectiva circunscripción o rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se deben evaluar los proponentes del rango o circunscripción posterior. Si aun así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios de selección, se deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o circunscripción según sea el caso. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad. Una vez agotada la evaluación a los criterios de verificación, si se encuentran requisitos de la manifestación de interés que no afecten la asignación de puntaje, se solicitarán y podrán ser entregados por los proponentes en un término máximo de dos (2) días hábiles. En caso de no recibir los documentos requeridos para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés.

Surtido el trámite descrito en el párrafo anterior, se procederá a efectuar la publicación del informe de evaluación inicial, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del correo electrónico bettoresponde@icbf.gov.co, respecto de las cuales la entidad dará respuesta y publicará un nuevo informe de evaluación si a ello hubiere lugar. (...)

En el marco del literal anteriormente señalado, el proceso de evaluación se desarrolló, en primera medida, teniendo en cuenta la circunscripción de las entidades que manifestaron interés. Para este proceso la circunscripción se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia acreditada donde se prestará el servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 6694 de 2020, la circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada en la manifestación de interés y declaración juramentada

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 13 de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación. Una vez revisada la circunscripción municipal, se procede a revisar el rango de los oferentes que manifestaron interés.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. En caso de presentarse un solo proponente para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente y no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuyo rango de capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. En caso de presentarse un solo proponente para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, tal como se mencionó anteriormente y no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuyo rango de capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. En caso de presentarse un solo proponente para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Posterior a lo anterior, a través de la herramienta BETTO, el día 27 de Enero del 2021, se generó el orden de elegibilidad con el respectivo puntaje de calificación, de la invitación a ofertar No. **2021-20-10000700**, donde participaron Dos (2) entidades singulares, para la atención en el municipio de **RIO DE ORO Y GONZALEZ**. Dicho orden de elegibilidad hace parte integral de este estudio previo.

Nit Oferente Plural	Nombre Oferente	Tipo Oferente	Rango Oferente	Pre Asignado	Contra Partida	Trayectoria y Sanciones	Experiencia Territorial	Experiencia Territorial Adicional	Total Criterio de Selección	Valor Técnico Agregado	Asignado	Rango Contrato	Elegibilidad
800097281	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	Singular	4	Si	20	35	10	25	90	0,02	ADJUDICADO	2	1
900011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL	Singular	5	Si	20	31,7970522	0	0	51,7970522	0,02	NO SELECCIONADO	2	2

El día Tres (3) de Febrero de la presente vigencia, se envió mediante correo electrónico de invitacionpicesar@icbf.gov.co, SOLICITUD DE DOCUMENTOS A VERIFICAR DE ACUERDO CON LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE LA HERRAMIENTA BETTO, los cuales fueron solicitados a los oferentes ubicados hasta el segundo (2) orden de elegibilidad, cuyo plazo máximo para el envío de los mismo era el día 4 de febrero de la presente vigencia hasta las 11:59 pm y fueron remitidos por el referente en el término establecido

Posteriormente, el día seis (6) de Febrero se inicia la verificación documental la cual fue enviada en el término establecido por la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA**, ubicada en el primer orden de elegibilidad, pero dado que fue necesario solicitar al grupo jurídico los soportes de las verificaciones de experiencias suscrito con el ICBF, esta finaliza el día once (11) de febrero del 2021, por tanto, se puede evidenciar que en cuanto a los **ASPECTOS LEGALES, TECNICOS y ADICIONALES**, la entidad **CUMPLE** con cada uno de los documentos solicitados, es preciso señalar que dichos documentos y la manifestación de interés

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página **14** de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

hacen parte integral del presente estudio previo.

En tal sentido, conforme a las orientaciones dadas por las Direcciones Contratación y Primera Infancia a través del memorando de orientaciones con radicado 202012400000183983 del 24 de diciembre de 2020^[1], en el numeral 2.7.5.2, la Dirección Regional CESAR en el marco del comité de contratación regional, en la sesión No. 5 de fecha 18 de febrero de 2021 verificó el resultado de la evaluación del interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad, así como la documentación soporte de acuerdo a su manifestación de interés, conforme a lo previsto en las Resoluciones mencionadas que regulan el procedimiento administrativo de selección a través del BNOPI.

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

- 7.1.1.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.
- 7.1.1.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique.
- 7.1.1.3. Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF.
- 7.1.1.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UDS donde se brinda la atención.
- 7.1.1.5. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
- 7.1.1.6. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, conforme a las instrucciones, guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos.
- 7.1.1.7. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato.
- 7.1.1.8. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá presentar en el primer comité operativo, el plan de sensibilización dirigido al Talento Humano que presta la atención y a los Padres o

^[1] Asunto: Orientaciones para el proceso de contratación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF- y la Modalidad Propia e Intercultural.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página **15** de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

Cuidadores de los beneficiarios objeto del presente contrato, sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan su sano desarrollo.

- 7.1.1.9.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.
- 7.1.1.10.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.
- 7.1.1.11.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la activación de las rutas de actuación en articulación con las entidades competentes.
- 7.1.1.12.** Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, se preste el servicio acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, usos y costumbres, de los usuarios en cumplimiento de la Resoluciones 2000 de 2014 y 1264 de 2017 del ICBF o la que haga sus veces.
- 7.1.1.13.** Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes.
- 7.1.1.14.** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato e informar mediante el "*Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)*" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el "*Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios*" (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.
- 7.1.1.15.** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el "*Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido*" (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.
- 7.1.1.16.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.
- 7.1.1.17.** Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.
- 7.1.1.18.** Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad del servicio a través del Plan Operativo de Atención Integral -POAI o Plan de Trabajo según corresponda, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo.
- 7.1.1.19.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.
- 7.1.1.20.** Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.
- 7.1.1.21.** Aportar cuando aplique las contrapartidas y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas de conformidad con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 y sus modificaciones, para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 16 de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

7.1.2.1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

7.1.2.2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

7.1.2.2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: **7.1.2.2.1.1.** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en **340 CUPOS**, en los servicios **Centros de Desarrollo Infantil -CDI-**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal AGUACHICA, de la Regional Cesar, garantizando **210 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. **7.1.2.2.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-SIN ARRIENDO	2	260	RIO DE ORO
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-SIN ARRIENDO	1	80	GONZALEZ
TOTAL	3	340	

7.1.2.2.2. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla las tasas compensatorias conforme a la normatividad vigente). **7.1.2.2.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **7.1.2.2.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. **7.1.2.2.6.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio.

7.1.2.2.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes: Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.

7.1.2.2.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: **7.1.2.2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas en dicho manual. **7.1.2.2.3.2.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que la modifique, actualice o sustituya, además de realizar el seguimiento a los casos de malnutrición conforme a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.1.2.2.3.3.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página **17** de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **7.1.2.2.3.4.** Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **7.1.2.2.3.5** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **7.1.2.2.3.6.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF". **7.1.2.2.3.7.** Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento básico. **7.1.2.2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "GUÍA TÉCNICA OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL", el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **7.1.2.2.3.9.** Diseñar en el POAI con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, las acciones colectivas de educación nutricional y en la ficha de caracterización o en el formato que el ICBF disponga entregar las actividades desarrolladas a nivel individual. **PARÁGRAFO.** Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **7.1.2.2.3.10.** Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos - ETAS.

7.1.2.2.4. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. . 7.1.2.2.4.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **7.1.2.2.4.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **7.1.2.2.4.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **7.1.2.2.4.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **7.1.2.2.4.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **7.1.2.2.4.6** Llevar control por escrito en los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página **18** de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. . **7.1.2.2.4.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **7.1.2.2.4.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **7.1.2.2.4.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **7.1.2.2.4.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **7.1.2.2.4.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **7.1.2.2.4.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **7.1.2.2.4.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

7.1.2.2.5. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: **7.1.2.2.5.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **7.1.2.2.5.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la G13. *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas.

7.1.2.2.6. Obligaciones del Componente Talento Humano. **7.1.2.2.6.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. **7.1.2.2.6.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a otros servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento a requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. **7.1.2.2.6.3.** Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **7.1.2.2.6.4.** Contratar un profesional con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas; lo anterior, debe estar aprobado en el marco del Comité Técnico Operativo. El cumplimiento de esta obligación estará sujeto a lo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página **19** de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

ofertado por la EAS en la línea de vinculación de talento humano adicional. **7.1.2.2.6.5.** Realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal empleado o contratista, descrito en el numeral anterior, en la página web dispuesta para ello por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia. El Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad se actualizará por la EAS de forma periódica cada cuatro (4) meses, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente contractual del personal. Así mismo, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Once - Consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Al CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se le aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a las entidades públicas o previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 (artículo 47 y siguientes). **7.1.2.2.6.6.** Exigir y presentar copia de los Formatos de autorización de la consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS que se encuentra publicado en la página web del ICBF, diligenciados y firmados por todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace

7.1.2.2.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 7.1.2.2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. **7.1.2.2.7.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.

7.1.2.2.8. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales:
7.1.2.2.8.1 Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y la contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "*Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*". Con el objetivo de fortalecer el proceso de compras locales en los territorios, las EAS deberán asistir de manera obligatoria a los espacios de capacitación que permitan un fortalecimiento a nivel territorial. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (PDF). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el servicio contratado tenga incluido componente alimentario, el 10% establecido deberá cumplirse así: por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% o más, debe ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local.

7.1.2.2.9. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 7.1.2.2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **7.1.2.2.8.2.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 20 de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas para tal fin. **7.1.2.2.8.3.** Suscribir los contratos de comodato derivados, cumplir con las obligaciones del mismo, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **7.1.2.2.8.4.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.1.2.2.8.5** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato e informar mediante el “*Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)*” o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el “*Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios*” (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya **7.1.2.2.8.6** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el “*Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido*” (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya **Dotación. 7.1.2.2.8.7.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por “clasificación de fuentes y usos”, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **7.1.2.2.8.8.** Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **7.1.2.2.8.9.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **7.1.2.2.8.10.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **7.1.2.2.8.11.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral y la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales*, que hace parte integral del contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. **7.1.2.2.8.12.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **7.1.2.2.8.13.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base a la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos **7.1.2.2.8.14.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas en el marco del Comité Técnico Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página **21** de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

7.1.2.2.10. Obligaciones del registro y presentación de información: **7.1.2.2.9.1.** Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, cumpliendo con la calidad requerida de beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral. La información de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia y demás datos que sean requeridos para obtener la información de acuerdo con las necesidades y a la misión del ICBF. **7.1.2.2.9.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos de servicios públicos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **7.1.2.2.9.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación física. **7.1.2.2.9.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación conforme a lo establecido en la *Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones en el sistema cuéntame*. **7.1.2.2.9.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. **7.1.2.2.9.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a lo establecido en la *Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones en el sistema cuéntame* (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. **7.1.2.2.9.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **7.1.2.2.9.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **7.1.2.2.9.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario del servicio para que se realice la correspondiente actualización del registro. **7.1.2.2.9.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame, para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **7.1.2.2.9.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y la atención. **7.1.2.2.9.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 22 de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral. **7.1.2.2.9.13** Realizar el cargue de la información correspondiente a fichas de caracterización, escala de valoración cualitativa del Desarrollo e instrumento de verificación de condiciones de calidad - Autoevaluación, en los sistemas de información que determine el ICBF. **7.1.2.2.9.14** Diligenciar y firmar el formato de “Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información F5.G7.ABS, versión 5”, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora de Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, debidamente evidenciadas, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal” ante la Fiscalía General de la Nación.

7.1.2.2.11. Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos. **7.2.2.2.10.1.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles, y cuando aplique, el aporte de contrapartida y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **7.2.2.2.10.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **7.2.2.2.10.3.** Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO.** En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página **23** de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **7.2.2.2.10.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **7.2.2.2.10.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **7.2.2.2.10.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **7.2.2.2.10.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **7.2.2.2.10.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **7.2.2.2.10.9.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **7.2.2.2.10.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **7.2.2.2.10.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **7.2.2.2.10.12.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **7.2.2.2.10.13.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago. **7.2.2.2.10.14.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **7.2.2.2.10.15.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **7.2.2.2.10.16.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **7.2.2.2.10.17.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. **7.2.2.2.10.18.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

7.1.2.2.12. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 24 de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

7.1.2.2.12.1. Eje de calidad. 7.1.2.2.11.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **7.1.2.2.11.1.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **7.1.2.2.11.1.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **7.1.2.2.11.1.1.4** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **7.1.2.2.11.1.1.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **7.1.2.2.11.1.1.6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias

7.1.2.11.2. Eje de seguridad de la información. 7.1.2.2.11.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **7.1.2.2.11.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **7.1.2.2.11.2.3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **7.1.2.2.11.2.4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

7.1.2.11.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7.1.2.2.11.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **7.1.2.2.11.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **7.1.2.2.11.3.3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.1.2.2.11.3.4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **7.1.2.2.11.3.5.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio **7.1.2.2.11.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.1.2.11.4. Eje ambiental. 7.1.2.2.11.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **7.1.2.2.11.4.2.** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **7.1.2.2.11.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **7.1.2.2.11.4.4.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **7.1.2.2.11.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 25 de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF. **7.2.1.1.** Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO correspondiente a las cláusulas específicas de cada servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar. **7.2.1.2.** Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique. **7.2.1.3.** Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin. **7.2.1.4.** Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **7.2.1.5.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente y demás normatividad que le aplique. **7.2.1.6.** Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF). **7.2.1.7.** Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. **7.2.1.8.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **7.2.1.9.** Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF. **7.2.1.10.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF. **7.2.1.11.** Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el párrafo segundo de la presente cláusula. **7.2.1.12.** Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **7.2.1.13.** Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 “Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional” del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 26 de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

No Aplica

8 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 1.250.296.467)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

8.1 La suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 1.190.758.540), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

8.2 Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, (\$ 35.722.756).

8.3 Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS, (\$ 23.815.171).

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2021	1	BIMESTRAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 241.938.560)
	2	BIMESTRAL	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$ 220.069.080)
	3	BIMESTRAL	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 217.949.520)
	4	BIMESTRAL	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 217.949.520)
	5	BIMESTRAL	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 217.949.520)
	6	MENSUAL	SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 74.902.340)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: (i.) **Para el primer desembolso:** a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. b) Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 27 de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor del contrato (conforme a la Resolución No. 5743 de 2020, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).** **(ii.) Para el segundo desembolso:** **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **h)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga) **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto y sexto).** **a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 28 de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención en casa, por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses cuando aplique. **b: Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por un mes, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por un mes, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c. Para el tercero, cuarto y quinto desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **d: Para el sexto desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por 0,5 de mes, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por 0,5 cuando aplique, **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás directrices que se expidan por el ICBF. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 29 de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES:** El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR (A) DEL CENTRO ZONAL AGUACHICA** del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2 Interventoría.

"No Aplica"

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página 30 de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos²:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión No. 5 de fecha 18 de febrero de 2021, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General o de la Dirección Regional CESAR, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos

13.2 Invitación a presentar manifestación de Interés publicada por la Herramienta Tecnológica BETTO

13.3 Informe de Evaluación de la Herramienta Tecnológica BETTO

13.4 Manifestación de Interés enviada por el operador a la Herramienta Tecnológica BETTO

13.5 Verificación Documental por parte de la Regional Cesar

14 APROBACIONES.

² www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

11/12/2020

Versión 9

Página **31** de
31

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: Febrero 2021

Cargo

Nombre

Firma

**COORDINADOR (A) DEL CENTRO
ZONAL AGUACHICA**

GLENIS PAOLA GALVIS RAMOS

Glenys P. Galvis Ro.

Revisó: Jorge Luis Castañeda / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Oriana Uribe Calderón / Abogada Contratista

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TABLAS PARA VALORACIÓN DE RIESGO SEGÚN METODOLOGÍA CCE- No imprimir

Clase del Riesgo	Descripción
General	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación administrados por la Entidad Estatal que a su vez está presente en toda su actividad contractual.
Específico	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Fuente del Riesgo	Descripción
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o ejecución particular de la Entidad Estatal (operaciones, tecnología).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o mercado o sector no relacionado a la Entidad Estatal (eventos económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

Prioridad del Riesgo		
Categoría	Valoración	
Bueno (puede mejorarse)	ocurrir	1
Preocupante (puede ocurrir ocasionalmente)		2
Pesado (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
Pesado (probablemente se a presente)		4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)		5

Fuente: Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, <http://www.colcompra.com.co/colcompra/web/guest/documentos-ftp>, disponible en internet, fecha de consulta: 23 de enero de 2016.

Riesgo del proceso	Detalle	Ítem	Descripción
Planeación	Plan anual de adquisición	Acto de Apertura del Proceso de Contratación	<p>Durante esta etapa, la Entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes. Dentro de los proyectos que la Entidad Estatal debe tener en cuenta los siguientes:</p> <p>Riesgo de la etapa de planeación se encuentran los siguientes:</p> <p>(i) La necesidad de contratación es adecuada para el bien, servicio o obra necesario.</p> <p>(ii) Los requisitos establecidos en los términos para el Proceso de Contratación y si es posible, acordes al presupuesto que los cubren incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para administrar recursos habilitados para cumplir con el Proceso de Contratación y con el sector sectorizado en el que actúan los posibles oferentes.</p> <p>(iii) El uso del control correspondiente a la unidad del mercado.</p> <p>(iv) La descripción del bien o servicio requerido es claro.</p> <p>(v) El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que generen la transparencia, equidad y competitividad entre los participantes.</p> <p>(vi) El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado necesario.</p> <p>(vii) El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir de manera y en el tiempo con el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p>
			<p>En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratante. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:</p> <p>(i) Faltas de capacidad de la Entidad Estatal para promover y administrar la selección del contratante, considerando el riesgo de selección errónea que se compare con la calidad de los requisitos habilitados o se encuentren errores en algunos requisitos o incompatibilidades.</p> <p>(ii) Riesgo de calidad.</p> <p>(iii) Riesgo de efectos ambientales negativos.</p>
Selección	Acto de Apertura del Proceso de Contratación	Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación	<p>(i) Faltas de capacidad de la Entidad Estatal para promover y administrar la selección del contratante, considerando el riesgo de selección errónea que se compare con la calidad de los requisitos habilitados o se encuentren errores en algunos requisitos o incompatibilidades.</p> <p>(ii) Riesgo de calidad.</p> <p>(iii) Riesgo de efectos ambientales negativos.</p>
			<p>En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:</p> <p>(i) Riesgo de que no se firme el contrato.</p> <p>(ii) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que no se presenten esas garantías.</p> <p>(iii) Riesgo asociado al cumplimiento de la publicación o al registro presupuestal del contrato.</p> <p>(iv) Riesgo asociado a los sectores de licencia sobre la selección del oferente que realice el perfeccionamiento del contrato.</p>
Contratación	Adjudicación del contrato objeto del proceso de contratación	Perfeccionamiento	<p>En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:</p> <p>(i) Riesgo de que no se firme el contrato.</p> <p>(ii) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que no se presenten esas garantías.</p> <p>(iii) Riesgo asociado al cumplimiento de la publicación o al registro presupuestal del contrato.</p> <p>(iv) Riesgo asociado a los sectores de licencia sobre la selección del oferente que realice el perfeccionamiento del contrato.</p>
			<p>Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de ejecución fiscal o cumplimiento adicional de los otros o bienes.</p> <p>En esta etapa de contrato con las obligaciones previstas en el contrato, correspondiendo el pago del objeto del Proceso de Contratación, en consecuencia los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y pago del objeto programado, el cumplimiento del acuerdo económico del contrato, las acciones a la liquidación y terminación del contrato y aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa presupuestal.</p>
Ejecución	Perfeccionamiento	Vencimiento del plazo o acto de liquidación	<p>En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:</p> <p>(i) Riesgo de que no se firme el contrato.</p> <p>(ii) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que no se presenten esas garantías.</p> <p>(iii) Riesgo asociado al cumplimiento de la publicación o al registro presupuestal del contrato.</p> <p>(iv) Riesgo asociado a los sectores de licencia sobre la selección del oferente que realice el perfeccionamiento del contrato.</p>
			<p>En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:</p> <p>(i) Riesgo de que no se firme el contrato.</p> <p>(ii) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que no se presenten esas garantías.</p> <p>(iii) Riesgo asociado al cumplimiento de la publicación o al registro presupuestal del contrato.</p> <p>(iv) Riesgo asociado a los sectores de licencia sobre la selección del oferente que realice el perfeccionamiento del contrato.</p>

Impacto del riesgo		Impacto				
		Impacto				
Calificación Cualitativa		Chistoso la ejecución del contrato de manera independiente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera independiente.	Afecta la ejecución del contrato en menor medida.	Chistoso la ejecución del contrato de manera independiente.	Puede la ejecución del contrato de manera independiente.
		Chistoso la ejecución del contrato de manera independiente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera independiente.	Afecta la ejecución del contrato en menor medida.	Chistoso la ejecución del contrato de manera independiente.	Puede la ejecución del contrato de manera independiente.
Calificación Monetaria		Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (1%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (2%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (3%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (4%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (5%) del valor del contrato.
		Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (1%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (2%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (3%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (4%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (5%) del valor del contrato.
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Mediano	Mayor	Catastrófica
		1	2	3	4	5

PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO - Anexo FCT - Matriz de Identificación, valoración y asignación de riesgos

Riesgo del proceso	Detalle	Ítem	Descripción
Planeación	Plan anual de adquisición	Acto de Apertura del Proceso de Contratación	<p>Durante esta etapa, la Entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes. Dentro de los proyectos que la Entidad Estatal debe tener en cuenta los siguientes:</p> <p>Riesgo de la etapa de planeación se encuentran los siguientes:</p> <p>(i) La necesidad de contratación es adecuada para el bien, servicio o obra necesario.</p> <p>(ii) Los requisitos establecidos en los términos para el Proceso de Contratación y si es posible, acordes al presupuesto que los cubren incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para administrar recursos habilitados para cumplir con el Proceso de Contratación y con el sector sectorizado en el que actúan los posibles oferentes.</p> <p>(iii) El uso del control correspondiente a la unidad del mercado.</p> <p>(iv) La descripción del bien o servicio requerido es claro.</p> <p>(v) El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que generen la transparencia, equidad y competitividad entre los participantes.</p> <p>(vi) El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado necesario.</p> <p>(vii) El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir de manera y en el tiempo con el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p>
			<p>En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratante. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:</p> <p>(i) Faltas de capacidad de la Entidad Estatal para promover y administrar la selección del contratante, considerando el riesgo de selección errónea que se compare con la calidad de los requisitos habilitados o se encuentren errores en algunos requisitos o incompatibilidades.</p> <p>(ii) Riesgo de calidad.</p> <p>(iii) Riesgo de efectos ambientales negativos.</p>
Selección	Acto de Apertura del Proceso de Contratación	Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación	<p>(i) Faltas de capacidad de la Entidad Estatal para promover y administrar la selección del contratante, considerando el riesgo de selección errónea que se compare con la calidad de los requisitos habilitados o se encuentren errores en algunos requisitos o incompatibilidades.</p> <p>(ii) Riesgo de calidad.</p> <p>(iii) Riesgo de efectos ambientales negativos.</p>
			<p>En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:</p> <p>(i) Riesgo de que no se firme el contrato.</p> <p>(ii) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que no se presenten esas garantías.</p> <p>(iii) Riesgo asociado al cumplimiento de la publicación o al registro presupuestal del contrato.</p> <p>(iv) Riesgo asociado a los sectores de licencia sobre la selección del oferente que realice el perfeccionamiento del contrato.</p>
Contratación	Adjudicación del contrato objeto del proceso de contratación	Perfeccionamiento	<p>En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:</p> <p>(i) Riesgo de que no se firme el contrato.</p> <p>(ii) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que no se presenten esas garantías.</p> <p>(iii) Riesgo asociado al cumplimiento de la publicación o al registro presupuestal del contrato.</p> <p>(iv) Riesgo asociado a los sectores de licencia sobre la selección del oferente que realice el perfeccionamiento del contrato.</p>
			<p>Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de ejecución fiscal o cumplimiento adicional de los otros o bienes.</p> <p>En esta etapa de contrato con las obligaciones previstas en el contrato, correspondiendo el pago del objeto del Proceso de Contratación, en consecuencia los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y pago del objeto programado, el cumplimiento del acuerdo económico del contrato, las acciones a la liquidación y terminación del contrato y aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa presupuestal.</p>
Ejecución	Perfeccionamiento	Vencimiento del plazo o acto de liquidación	<p>En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:</p> <p>(i) Riesgo de que no se firme el contrato.</p> <p>(ii) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que no se presenten esas garantías.</p> <p>(iii) Riesgo asociado al cumplimiento de la publicación o al registro presupuestal del contrato.</p> <p>(iv) Riesgo asociado a los sectores de licencia sobre la selección del oferente que realice el perfeccionamiento del contrato.</p>
			<p>En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:</p> <p>(i) Riesgo de que no se firme el contrato.</p> <p>(ii) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que no se presenten esas garantías.</p> <p>(iii) Riesgo asociado al cumplimiento de la publicación o al registro presupuestal del contrato.</p> <p>(iv) Riesgo asociado a los sectores de licencia sobre la selección del oferente que realice el perfeccionamiento del contrato.</p>

Impacto del riesgo		Impacto				
		Impacto				
Calificación Cualitativa		Chistoso la ejecución del contrato de manera independiente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera independiente.	Afecta la ejecución del contrato en menor medida.	Chistoso la ejecución del contrato de manera independiente.	Puede la ejecución del contrato de manera independiente.
		Chistoso la ejecución del contrato de manera independiente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera independiente.	Afecta la ejecución del contrato en menor medida.	Chistoso la ejecución del contrato de manera independiente.	Puede la ejecución del contrato de manera independiente.
Calificación Monetaria		Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (1%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (2%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (3%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (4%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (5%) del valor del contrato.
		Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (1%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (2%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (3%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (4%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan riesgo del valor por ciento (5%) del valor del contrato.
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Mediano	Mayor	Catastrófica
		1	2	3	4	5
Prioridad del Riesgo	Bueno (puede mejorarse)	1	2	3	4	5
	Preocupante (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Pesado (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Pesado (probablemente se a presente)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

Categoría del riesgo		Categoría	
Valoración del riesgo		Categoría	
4,5,6,7	Riesgo Extremo		
8,9,10	Riesgo Alto		
11,12,13	Riesgo Medio		
14,15,16	Riesgo Bajo		

¿Afecta la ejecución del contrato?
Si: I, C, D, F
No: G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z

**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

A3.F1.P3.ABS
28/05/2018
Versión 3
Página 1 de 3
Clasific. de la info.
Pública

FORMATO - Anexo FCT - Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

Denominación del bien o servicio					PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE														Anexo #			
					Fecha	16/02/2021																
Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación”, fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo , disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.																						
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Económicos	Incremento en los valores de los productos incluidos en la ración niño, niña derivados por desabastecimiento.	Entrega tardía de la ración para preparar	4=Probable	3= Moderado	7	Riesgo Alto	Contratista	Utilizar la lista de intercambios	3=Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	22/02/2021	31/12/2021	Visitas de supervisión técnica, financiera y contractual	Mensual
2	General	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	La EAS presenta hojas de vida a contratar de perfiles que no cumplen con los requisitos establecidos por el ICBF.	El personal a contratar no cumple con los requisitos	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	La Eas debe verificar perfiles según lo establecido en el manual operativo de la modalidad con respecto a las hojas de vida	3=Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	22/02/2021	31/12/2021	Visitas de supervisión técnica, financiera y contractual	Trimestral
3	Específico	Interno	Contratación	Riesgos Financieros	La EAS no presenta la documentación actualizada para la contratación como lo es el pago de la seguridad social	Retraso del proceso de contratación	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Entregar la documentación actualizada requerida por el ICBF	3=Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	22/02/2021	31/12/2021	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Semestral/ Anual
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Ambientales	Ubicación de los inmuebles en zona de remoción de masa y alto riesgo de desplome por deficiencias en la estructura del inmueble. (Infraestructura propia)	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	3=Posible	5= Catastrófico	8	Riesgo Extremo	ICBF	Aprobar plan de Contingencia para garantizar la aprobación del servicio. Seguimiento a la matriz de peligros y riesgos. Presentar a la oficina de infraestructura las condiciones de seguridad presentes en los inmuebles donde funcionan las UDS.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	22/02/2021	31/12/2021	Plan de Contingencia elaborado y aprobado por el supervisor del contrato. Matriz de peligros elaborada y aprobada por el supervisor del contrato. Seguimiento en comité técnico operativo cuando exista alerta por remoción de masas.	Mensual

**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

FORMATO - Anexo FCT - Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

**A3.F1.P3.ABS
28/05/2018
Versión 3
Página 2 de 3
Clasific. de la info.
Pública**

Denominación del bien o servicio		PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE														Anexo #						
																Fecha	16/02/2021					
Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación”, fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo , disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.																						
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Falla en la Logística y organización que afecten la prestación del servicio	Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	seguimiento en el primer comité tecnico operativo en la parte logística para la operación del programa. Asistencia tecnica en la implementación de manuales y lineamientos	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	22/02/2021	31/12/2021	Seguimiento al cumplimiento de las cláusulas contractuales y seguimiento en comité tecnico operativo	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos Financieros	Incumplimiento de la ejecución del contrato por la no entrega oportuna de los soportes requeridos para los desembolsos periodicos	Incumplimiento en la prestación del servicio con referentes de calidad definidos	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar capacitaciones inicial al operador en los componentes. Requerimiento para encaminar a la entidad contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	22/02/2021	31/12/2021	Plan de Contingencia elaborado y aprobado por el supervisor del contrato. Verificacr la activacion del plan de contingencia en el caso que aplique. Seguimiento en comité tecnico operativo	Mensual
7	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Actividades derivadas del contratista con deficiente calidad y oportunidad generadas, por parte del equipo de trabajo del operador que impliquen impacto en el cumplimiento de las metas.	Incumplimiento del contrato	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento en Comité Tecnico operativos. Realizar visitas de Supervision contractual presenciales y a traves de plataformas tecnologicas a las Entidades Administradoras	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	22/02/2021	31/12/2021	Seguimeinto en la entrega de informes Tecnico Administrativos y Financieros	

**PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

FORMATO - Anexo FCT - Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

**A3.F1.P3.ABS
28/05/2018
Versión 3
Página 3 de 3
Clasific. de la info.
Pública**

Denominación del bien o servicio					PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE														Anexo #			
																			Fecha	16/02/2021		
Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación”, fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo , disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.																						
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos Tecnológicos	Manejo inadecuado de la información de los usuarios y de los servicios que presta el ICBF.	Perdida de la Credibilidad de la institución	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Asistencia técnica en la implementación de la política de la seguridad de la información	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	No	ICBF	22/02/2021	31/12/2021	Plan de Contingencia elaborado y aprobado por el supervisor del contrato. Matriz de peligros elaborada y aprobada por el supervisor del contrato. Seguimiento en comité técnico operativo cuando exista alerta de	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	Riesgo de contagio por brotes, epidemias y enfermedades prevalentes de la primera infancia	Contagio masivo que origina la suspensión del servicio de acuerdo a los protocolos por IDSN	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	Contratista	Manejos de protocolos y Capacitación en acciones Preventivas	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	22/02/2021	31/12/2021	Capacitación Operadores - Seguimiento obligaciones contractuales SIGE	Mensual
10	General	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	Intoxicación por inadecuada manipulación, manipulación, preparación, almacenamiento y transporte	Suspensión de los servicios de los contratados	1=Raro	5= Catastrófico	6	Riesgo Alto	Contratista	Elaboración e Implementación del plan de saneamiento Básico. Buenas Prácticas ambientales.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	22/02/2021	31/12/2021	Visitas de Supervisión	Mensual
11	General	Interno	Planeación	Riesgos Económicos	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado.	Incumplimiento de los objetivos pactados en el contrato.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Revisión de la ejecución Financiera. Seguimiento en Comité Técnico Operativos - Proyección de Adiciones y/o Liberaciones	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	22/02/2021	31/12/2021	Seguimiento informes de ejecución y programación de desembolsos.	Mensual

CESAR - INVITACIÓN A MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 2021-20-10000700

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y, en aplicación de lo establecido en el título IV, numeral 4 del Manual de Contratación vigente, la IP 003 de 2019, la Resolución N° 11974 del 30 de diciembre de 2019 por la cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, lo estipulado por la resolución N° 5743 del 30 de octubre de 2020 “por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitado en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo cuarto IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la resolución 6028 de 2020 y la resolución 6694 de 2020, y teniendo en cuenta que se encuentra habilitado(a) en el Banco anteriormente mencionado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF se permite realizar invitación a manifestar interés, para prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los servicios de educación inicial de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades de Atención y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en el Departamento de CESAR, a través de la suscripción de contrato de aporte bajo los siguientes términos:

Objeto:

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre

Nombre del servicio

CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL

Para tener más detalle sobre el servicio, revisar los manuales operativos:

Manual Operativo Modalidad Propia e Intercultural Aquí.

Manual Operativo Modalidad Familiar para La Atención a la Primera Infancia Aquí.

Manual Operativo Modalidad Institucional Aquí.

No. de UDS del contrato: 3

Cupos totales del contrato: 340

Lugar de ejecución: Departamento CESAR

Especificaciones:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	260	RIO DE ORO
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	80	GONZALEZ

Obligaciones generales: Las cuales podrán ser consultadas Aquí.

Obligaciones específicas: Las cuales podrán ser consultadas Aquí.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Valor de la invitación: \$ 1.215.759.080

El valor de la presente invitación fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención proyectadas para 2021, sin embargo, una vez se cuente con los indicadores económicos oficiales 2021 IPC y SMMLV, serán publicados los costos de referencia definitivos, valores con los cuales se suscribirá el presente contrato de atención a la Primera Infancia.

Formas de pago: El Valor del aporte efectuado por el ICBF será realizado a través de seis (6) desembolsos bimestrales).

Exigencia de garantías: Las cuales podrán ser consultadas Aquí.Aquí.

Identificación del contrato a celebrar: De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, y en el decreto reglamentario 2388 de 1979, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté corresponderá a la tipología de: Contrato de Aporte.

Factores de selección: Ver resoluciones 5743 de 2020, modificada por la resolución 6028 de 2020 y la resolución 6694 de 2020, las cuales se podrán consultar en: Banco Oferentes

En el evento de encontrarse interesado en manifestar su interés, le invitamos a consultar el siguiente link: Banco Oferentes en el cual puede dar inicio al cargue de la información

Recuerde que el ingreso a la plataforma SIPA BNOPI debe realizarse con el usuario registrado en el sistema de Bancos de Oferentes.

En caso de no recordar las credenciales de acceso correspondiente o se haya presentado cambio de Representante Legal de la entidad, le solicitamos comunicarse con la Línea de Soporte Técnico y Funcional de Aplicaciones, Línea Gratuita Nacional No 01 8000 11 28 80 y 4322542 en Bogotá o enviar solicitud al correo de la mesa de ayuda

mis.aplicaciones@icbf.gov.co

Le recomendamos revisar detenidamente las condiciones de la invitación a fin de que cumpla en debida forma cada una de las condiciones solicitadas ya que la omisión de las mismas es responsabilidad exclusiva del interesado.

Cordialmente,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia



Departamento	Centro Zonal	Nit Oferente Plural	Nombre Oferente	Tipo Oferente	Puntaje IDEAS	IDEAS	Infraestructura	Talento Humano	Capacidad Residual	Rango Oferente	Pre Asginado	Contra Partida	Trayectoria y Sanciones	Experiencia Territorial	Experiencia Territorial Adicional	Total Criterio de Selección	Valor Tecnico Agregado	discapacidad	Sorteo	Asignado	Contrato	Rango Contrato	Elegibilidad	Fecha Proceso
CESAR	CZ AGUACHICA	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	Singular	92.74	Cumple	No Cumple	No Cumple	7069	4	No	0	30,23971493	5	0	35,23971493	0	No Cumple	0	NO SELECCIO	2021-20-10000	2	0	27/01/2021
CESAR	CZ AGUACHICA	900011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL	Singular	94.75	Cumple	Cumple	Cumple	1000000000	5	No	20	31,79705215	0	0	51,79705215	0,02	No Cumple	0	NO SELECCIO	2021-20-10000	2	0	27/01/2021
CESAR	CZ AGUACHICA	800097281	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	Singular	98.2	Cumple	Cumple	Cumple	24676	4	Si	20	35	10	25	90	0,02	No Cumple	0	ADJUDICADO	2021-20-10000	2	1	27/01/2021
CESAR	CZ AGUACHICA	900011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL	Singular	94.75	Cumple	Cumple	Cumple	1000000000	5	Si	20	31,79705215	0	0	51,79705215	0,02	No Cumple	0	NO SELECCIO	2021-20-10000	2	2	27/01/2021

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “BETTO” PARA LA CONTRATACIÓN DE MODALIDAD INSTITUCIONAL (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI Y HOGARES INFANTILES - HI)

Teniendo en cuenta el resultado por parte de la herramienta tecnológica BETTO, el cual estableció el orden de elegibilidad y subsiguientes para cada contrato de los Operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, según la Resolución No. 5743 del 30 de octubre de 2020 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 6028 del 18 de noviembre de 2020, No. 6694 del 16 de diciembre de 2020, 0320 del 27 de enero de 2021 y la 0371 del 28 de enero del 2021, para la suscripción de Contratos de Aporte, cuyo objeto es el siguiente:

OBJETO: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

En este sentido, el Oferente en primer orden de elegibilidad fue el siguiente:

INVITACIÓN No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
2021-20-10000700	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	800097281

Una vez recibida la documentación que soporta la manifestación de interés aportada por este Oferente, y revisados los documentos legales y técnicos se encuentran los siguientes resultados:

Nota: Los resultados se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

ITEM	DOCUMENTOS LEGALES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	OBSERVACION
1	Identificación del Representante Legal: fotocopia legible del documento de identificación (Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte vigente).	Cumple	
2	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.	Cumple	
3	Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.	No Aplica	
4	Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).	No Aplica	

5	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica). (con fecha no mayor a 30 días).	Cumple	
6	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica). (con fecha no mayor a 30 días)	Cumple	
7	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal). (con fecha no mayor a 30 días)	Cumple	El certificado adjunto no corresponde al del Representante legal de la Asociación, por esta razón se revisó los antecedentes judiciales de la Representante legal.
8	Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal). (con fecha no mayor a 30 días)	Cumple	
9	Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro). Debidamente actualizado vigencias 2020-2021.	Cumple	
10	Certificación de la cuenta bancaria de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes	Cumple	
11	Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según corresponda. Si dentro de los estatutos de la asociación se establece la obligación de tener un Revisor Fiscal y este documento está firmado por el, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores	Cumple	
12	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - ICBF firmado.	Cumple	
13	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información - ICBF. firmado.	Cumple	
14	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF	Cumple	
15	Constancia de registro como proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II	Cumple	
16	Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.	Cumple	
17	Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. (se anexa formato-anexo 3)	Cumple	De acuerdo con la autorización enviada por el Rep. Legal se realizó la consulta de inhabilidades por Delitos sexuales.
18	Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o el otorgamiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes la manifestación de interés	Cumple	
19	Formato de compromiso anticorrupción ICBF firmado.	Cumple	

Nota: Los resultados se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

ITEM	DOCUMENTOS TÉCNICOS	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Experiencia en el territorio	Declaración juramentada suscrita por el Representante Legal (Certificados de experiencia, actas de liquidación o actas de terminación, copia del contrato respectivo).	Cumple	Aporta la declaración juramentada, pero no adjunta certificación de los contratos suscritos con el ICBF que soporte lo relacionado en la declaración, pero dado que la experiencia es con ICBF se solicitará al Grupo Jurídico teniendo en cuenta la Ley Anti-trámite para la respectiva validación
Experiencia territorial adicional, en caso de que aplique	Declaración juramentada suscrita por el Representante Legal (Certificados de experiencia, actas de liquidación o actas de terminación, copia del contrato respectivo).	Cumple	Aporta la declaración juramentada, pero no adjunta certificación de los contratos suscritos con el ICBF que soporte lo relacionado en la declaración, pero dado que la experiencia es con ICBF se solicitará al Grupo Jurídico teniendo en cuenta la Ley Anti-trámite para la respectiva validación.
Talento Humano	Declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, donde da cuenta que responde al Estándar 30 del Manual Operativo de la Respectiva Modalidad: Cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños, y las mujeres gestantes con un enfoque diferencial	Cumple	
Infraestructura	Declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, en la cual manifiesta que la infraestructura se pondrá a disposición inmediata para la prestación del servicio público de Bienestar familiar, cumple con las especificaciones del manual operativo correspondiente, mediante los documentos idóneos que así lo demuestren, exceptuando las infraestructuras de propiedad del ICBF, las cuales estarán dispuestas para el oferente seleccionado.	Cumple	Dos (2) de estas UDS funcionan en infraestructuras del municipio y una (1) en infraestructura del ICBF, por esta razón el oferente adjuntó una respuesta del Ente Territorial indicando que estudiará la viabilidad de la suscripción del Contrato de Comodato

			y en el caso de la del ICBF se encuentra a la espera de que la Coordinadora del CZ de Aguachica envíe la Certificación de Infraestructura.
--	--	--	--

Nota: Los resultados se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

ITEM	DOCUMENTOS ADICIONALES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Capacidad residual	Declaración Juramentada suscrita por el Representante Legal, en la cual reporte los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF.	Cumple	
Contrapartida	Este requisito se verificará con la carta de compromiso de contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés. (En caso de aplicar).	No Cumple	El Oferente no anexó la carta de compromiso especificando el porcentaje que ofrecía tanto para la contrapartida como para valores técnicos agregados.
Discapacidad	Certificación de trabajadores en situación de discapacidad expedida por el ministerio de Trabajo y el certificado del representante legal o del revisor fiscal. (En caso de aplicar)	No Aplica	

Se firma la verificación de los documentos legales y técnicos, a los Seis (06) días del mes de febrero de 2021, por el evaluador que en ella interviene,

Julia Yaneth Coronel Arias

JULIA YANETH CORONEL ARIAS

Enlace Jurídico Primera Infancia
Grupo de Asistencia Técnica



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHecuello

ESILDA CUELLO CASTILLO

Unidad ó Subunidad

41-06-00-020

ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2021-01-27-2:01 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	13921	Fecha Registro:	2021-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	1.190.758.540,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	1.190.758.540,00	Saldo x Comprometer:	1.190.758.540,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	13921	Fecha Registro:	2021-01-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL	Nación	10	CSF						
Total:						1.190.758.540,00	0,00	1.190.758.540,00	1.190.758.540,00	0,00

Objeto:	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Institucional y Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a l
---------	--

Firma Responsable

Al contestar cite este número



Radicado No:
20214130000001571

Valledupar, 2021-02-18

Señores
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LA FLORESTA
BARRIO EL LLANITO

-

ASUNTO: Invitación a Contratar N° 2021-20-10000700

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y, en aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta que se encuentra habilitado(a) en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia conformado mediante la Resolución No. Resolución 11974 del 30 de diciembre de 2019, la cual fue modificada por las Resoluciones 5743 del 30 de octubre de 2020, la Resolución 6028 del 18 de Noviembre de 2020 y la Resolución 6694 de 16 de diciembre del 2020 y la Resolución 0320 del 27 de enero del 2021, y esta última modificada a su vez por la Resolución 0371 de 28 de enero de 2021.

El día 27 de enero del 2021, la herramienta tecnológica BETTO publicó los resultados de la invitación 2021-20-10000697 generando el orden de elegibilidad para cada uno de los proponentes que se presentaron a la misma; de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 320 y 371, ambas de 2021, el día tres (3) de Febrero de la presente vigencia, se envió mediante el correo electrónico invitacionpicesar@icbf.gov.co, SOLICITUD DE DOCUMENTOS A VERIFICAR EN CONCORDANCIA CON LAS MANIFESTACIONES DE INTERES ALLEGADAS A LA HERRAMIENTA BETTO, el cual tenía plazo máximo de respuesta hasta el día 4 de febrero de 2021 a las 11.59 pm.

Posteriormente, la Regional Cesar realizó la verificación de documentos aportados, donde se pudo evidenciar que, en cuanto a los ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS y ADICIONALES, la entidad cumplió con cada uno de los criterios.

Conforme a lo anterior y a las orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: MODALIDAD INSTITUCIONAL – servicio CDI SIN ARRIENDO emitidas en el memorando 202012400000183983 del 24 de diciembre de 2020, la Dirección Regional Cesar se permite invitarlo a contratar para: Prestar Los Servicios De Educación Inicial En El Marco De La Atención Integral En **Centros De Desarrollo Infantil -Cdi-**, De Conformidad Con El **Manual Operativo De La Modalidad Institucional**, El Lineamiento Técnico Para La Atención A La Primera Infancia Y Las Directrices Establecidas Por El Icbf, En Armonía Con La Política De Estado

Para El Desarrollo Integral De La Primera Infancia De Cero A Siempre, a través de la suscripción de contrato de aporte bajo los siguientes términos:

INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO				
MUNICIPIO(S)	SERVICIO	UDS	CUPOS	VALOR
RIO DE ORO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	260	\$ 910.580.060
GONZALEZ	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	80	\$ 280.178.480
CONTRAPARTIDA				\$ 59.537.927
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		3	340	\$ 1.250.296.467

Tiempo de Ejecución: Desde la legalización hasta el 31 de diciembre de 2021.

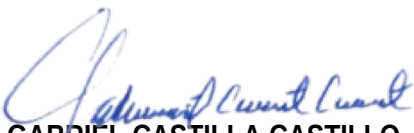
Si resulta de su interés ejecutar el futuro contrato, por favor manifestarlo por escrito, y enviar la documentación requerida de manera física y digital al correo Delfina.otero@icbf.gov.co con copia a invitacionpicesar@icbf.gov.co en el orden de la lista de chequeo al recibo de la presente invitación, radicándolo en la oficina de gestión Documental del Centro Zonal Aguachica la cual se encuentra ubicada en la Cra 7 # 4-59 Barrio Barahoja adjuntando los siguientes documentos:

1. Invitación a ofertar por parte del ICBF
2. Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica o aprobación de estatutos para asociaciones y/o certificado de existencia y representación legal para fundaciones.
3. Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experiencia e infraestructura.
4. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.
5. Consulta certificada de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Persona Natural y persona Jurídica
6. Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Persona Natural y persona Jurídica
7. Consulta certificada de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.

8. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
9. Formato autorización consulta delitos sexuales representante legal
10. Consulta delitos sexuales representante legal
11. Copia del RUT para personas naturales y jurídicas. Persona Natural y persona Jurídica.
12. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
13. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
14. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales.
15. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información V5 contrato de aporte.
16. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF
17. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

Nota: Al momento de contestar relacionar el número de invitación.

Cordialmente,



GABRIEL CASTILLA CASTILLO
Director ICBF Regional Cesar

Revisó: Jorge Luis Castañeda Daza-Coordinador Jurídico

Elaboró: Angélica Maria Martinez Pitre – Enlace Financiero de PI

Rio de Oro, Cesar Febrero 19 de 2021

Señor:

Gabriel Castilla Castillo
Director Regional
ICBF-Regional Cesar

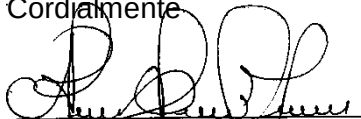
Asunto: Aceptación a Contratar

Cordial Saludo,

En respuesta a su invitación de fecha de 16 de Febrero del 2021 y bajo Radicado No: 202141300000001571 para celebrar contrato de aportes en la Modalidad Institucional en el municipio de Rio de Oro y Gonzalez, con un total de 340 cupos, damos como respuesta la aceptación a contratar según los términos establecidos por ustedes anexamos los documentos que se relacionan a continuación:

1. Aceptación de invitación a contratar servicio de primera infancia.
2. Certificación expedida por el ICBF de reconocimiento de personería jurídica o aprobación de estatutos para asociaciones y/o certificado de existencia y representación legal para funciones.
3. Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilidades legales, técnicas, administrativas, financieras de experiencia e infraestructura.
4. Fotocopia cedula del representación legal y Certificado de existencia y representación legal
5. Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios (persona jurídica y representante legal)
6. Certificado de antecedentes disciplinarios (persona jurídica y representante legal)
7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
8. Consulta antecedentes RNMC
9. Formato de autorización consulta delitos sexuales representante legal
10. Consulta delitos sexuales representante legal
11. Copia del RUT para personas naturales y jurídicas
12. Copia certificación bancaria para personas naturales y jurídicas
13. Copia de último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado certificación de afiliación de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación.
14. Formato de autorización de tratamiento de datos personales
15. Formato compromiso de confidencialidad de información V5 contratos de aportes
16. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF
17. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II

Cordialmente



Representante Legal

Nombre completo: ASTRID SANCHEZ MELENDEZ

Dirección comercial: KDX L 8 120 BR LLANITO

Teléfono y Fax: 5619028

Correo electrónico: hogarlafloresta-30years@hotmail.com

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CESAR**

HACE CONSTAR

Que mediante resolución **No 19744 del 9 de Julio de 1990**, el Ministerio de Salud otorgó personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL CAIP LA FLORESTA**

Que mediante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar aprobó el cambio de nombre al de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA**

Que en estos momentos su representante legal es la señora **ASTRID SANCHEZ MELENDEZ** identificada con cedula de ciudadanía número **26.863.778** expedida en el municipio de Rio de Oro Cesar

Se firma en Valledupar, a los quince (15) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.



JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 1 de 9	

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 5	
Hora: 2:30 pm	Fecha: 18 de febrero de 2021
Lugar:	Vía TEAMS
Dependencia que Convoca:	Grupo Jurídico
Proceso:	Adquisición de Bienes y Servicios – Primera Infancia
Objetivo:	Realizar continuación del Comité de Contratación para la aprobación de los resultados de verificaciones de ocho (8) manifestaciones de interés BETTO para la suscripción de contratos de aporte para el servicio de Centro de Desarrollo Infantil - CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF, a través del numeral 4.2 y 4.3 del Manual de Contratación vigente.

Siendo las 2:30 pm del día dieciocho (18) de febrero de 2021, vía Teams, se reunieron los miembros del Comité de Contratación y integrantes del equipo verificador regional con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Numerales 1.9 “Comité de Contratación en las Direcciones Regionales” y 1.9.1 “Funciones del Comité de Contratación”.

Agenda:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum.
2. Socialización resultados verificaciones a documentación de las manifestaciones de interés recibidas por BETTO y Validación Macro financiera Matriz para Contratación numeral 4.2 y 4.3 Servicios Integrales del Manual de Contratación vigente.
3. Decisiones.

Desarrollo:

1. Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del Quorum, determinando la participación de los miembros integrantes.

MIEMBROS CON VOZ Y VOTO

GABRIEL CASTILLA CASTILLO- Director Regional
JORGE LUIS CASTAÑEDA- Coordinador Grupo Jurídico
NORA CECILIA VALERA- Coordinadora Grupo Financiero

MIEMBROS CON VOZ Y SIN VOTO

DANNY ALBERTO FRANCO OLIVARES -Coordinador Asistencia Técnica
MARIA ISABEL MORENO GALINDO- Secretaria Comité Técnico Regional y miembro del equipo verificador
ANGÉLICA MARTÍNEZ PITRE - Enlace Financiero Primera Infancia

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 2 de 9	

INTEGRANTES EQUIPO VERIFICADOR

JULIA YANETH CORONEL ARIAS- Contratista Grupo GAT
ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE – Profesional Universitario Grupo GAT
EIDER EUSEBIO GUERRA- Profesional Especializado

2. Socialización resultados verificaciones a documentación de las manifestaciones de interés recibidas por BETTO y Validación Macro financiera Matriz para Contratación numeral 4.2 y 4.3 Servicios Integrales del Manual de Contratación vigente.

Se continúan con la verificación de ocho (8) invitaciones más, de las que faltan por revisar la documentación:

PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI:

ÍTEM	N° INVITACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	VERIFICACIÓN LEGAL	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN ADICIONAL (CAPACIDAD RESIDUAL, CONTRAPARTIDA, DISCAPACIDAD)
1	2021-20-10000681	900249058	FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	2021-20-10000684		UNION TEMPORAL POR EL PROGRESO DE LOPS MENORES DEL CESAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	2021-20-10000687	800245008	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR MARIANERA DE CHIMICHAGUA TRADICIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	2021-20-10000698	900404035	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADO MIS PRIMEROS SUEÑOS CORREGIMIENTO DE AYACUCHO MUNICIPIO DE LA GLORIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	2021-20-10000700	800097281	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Dando aplicación a lo contemplado en el Memorando con Radicado No. 202012400000183983 del 24 de diciembre de 2020, con asunto: “ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- Y LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL” lo establecido en las Resoluciones No. 5743 de 2020, modificada por la Resolución No. 6028 de 2020, 6694 de 2020, 0320 de 2021 y 0371 de 2021 y lo señalado en el Manual de Contratación, se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la siguiente matriz de contratación (validación parcial):

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

➤ **Validación de cupos:**

REGIONAL	Servicio	CUPOS ASIGNADOS EN SIM	CUPOS VALIDADOS NUMERAL BNOPI 4.2 (feb-11-21)	CUPOS VALIDADOS NUMERAL BNOPI 4.2 (feb-16-21)	CUPOS VALIDADOS NUMERAL 4.3	CUPOS VALIDADOS NUMERAL 4.4	CUPOS VALIDADOS NUMERAL 1.2.3	CUPOS VALIDADOS CONVENIO	CUPOS PENDIENTES DE VALIDACION
CESAR	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	2.846	-	-			2.846		-
CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	4.879	643	970					3.266
CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	10.524	2.593	1.011				1.918	5.002
CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	22.179	-	-					22.179
CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	750	-	-					750
CESAR	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	805	330	-		475			-
	TOTAL	41.983	3.566	1.981	-	475	2.846	1.918	31.197

➤ **Validación Financiera:**

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en los términos contenidos en correo precedente.

➤ **Validación Macro:**

Se evidencia una proyección de 05 contratos nuevos por numeral 4.2 (BNOPI).

N	TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	VALOR APOORTE ICBF	LINEAS DE INVERSIÓN A, B, C	VALOR CONTRAPARTIDA	% VALOR TÉCNICO AGREGADO	VALOR TECNICO AGREGADO INICIAL	VALOR APOORTE CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	4.2	2021-20-10000681	\$1.786.663.090	2,00%	\$89.333.155	2,00%	\$35.733.262	\$125.066.417	\$1.911.729.507
2	4.2	2021-20-10000684	\$1.775.295.400	2,20%	\$39.056.499		\$0	\$39.056.499	\$1.814.351.899
3	4.2	2021-20-10000687	\$1.807.492.628	2,00%	\$90.374.631	2,00%	\$36.149.853	\$126.524.484	\$1.934.017.112
4	4.2	2021-20-10000698	\$605.885.963	4,00%	\$24.235.439	2,00%	\$12.117.719	\$36.353.158	\$642.239.121
5	4.2	2021-20-10000700	\$1.190.758.540	3,00%	\$35.722.756	2,00%	\$23.815.171	\$59.537.927	\$1.250.296.467
		TOTALES	\$7.166.095.621		\$278.722.480		\$107.816.005	\$386.538.485	\$7.552.634.106

➤ **Capacidad operativa:**

Para la capacidad operativa se dará aplicación a lo establecido en la Resolución No. 5743 de 2020, modificada por la Resolución No. 6028 de 2020, 6694 de 2020, 0320 de 2021 y 0371 de 2021, y lo establecido en el Memorando con Radicado No. 202012400000183983 del 24 de diciembre de 2020 y lo determinado por la Regional de acuerdo con los resultados del proceso de selección realizado a través de la herramienta tecnológica BETTO y las revisiones pertinentes de acuerdo con las facultades de la ordenación del gasto asignadas.

➤ **Alertas a tener en cuenta por la regional:**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 4 de 9	

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

Alertas por numeral 1.5.2: El valor de los siguientes contratos superan los 5.000 SMMLV o Convenios los 1.000 SMMLV y requieren autorización por numeral 1.5.2 del Manual de Contratación: Las entidades contempladas en esta matriz con las que la Regional suscribirá contratos NO generan alerta para autorización numeral 1.5.2

En relación con la UT no se generan alertas por capacidad operativa:

UT	NIT	NOMBRE EAS	% PARTICIPACIÓN	TOTAL, A CONTRATAR UT	EJECUCIÓN	TOTAL EA	SMMLV	RANGO BANCO
UNION TEMPORAL POR EL PROGRESO DE LOS MENORES DEL CESAR	900305127	FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS "FUNSOVID"	40%	\$ 1.814.351.899	\$ -	\$ 725.740.760	799	MAYOR A 24.676 SMMLV
UNION TEMPORAL POR EL PROGRESO DE LOS MENORES DEL CESAR	824002319	FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO	40%	\$ 1.814.351.899	\$ -	\$ 725.740.760	799	MENOR O IGUAL A 24.676 SMMLV
UNION TEMPORAL POR EL PROGRESO DE LOS MENORES DEL CESAR	901245812	CORPORACIÓN PROGRESANDO SIN FRONTERAS	20%	\$ 1.814.351.899	\$ -	\$ 362.870.380	399	MENOR O IGUAL A 4.395 SMMLV

Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 5.000 SMMLV o 1.000 SMMLV para el caso de los convenios.

- Alertas por IDEAS y PROCESOS SANCIONATORIOS: Se debe tener en cuenta lo establecido en el Memorando con Radicado No. 202012400000183983 del 24 de diciembre de 2020 y lo señalado en la IP-003-2019, las Resoluciones No. 5743 de 2020, modificada por la Resolución No. 6028 de 2020, 6694 de 2020, 0320 de 2021 y 0371 de 2021, la Regional de acuerdo con los resultados del proceso de selección realizado a través de la herramienta tecnológica BETTO diligenció en la matriz de contratación el Cumplimiento o no de estos criterios.

PARA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR – DIMF

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ÍTEM	N° INVITACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	VERIFICACIÓN LEGAL	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN ADICIONAL (CAPACIDAD RESIDUAL, CONTRAPARTIDA, DISCAPACIDAD)
1	2021-20-10000675	800145035	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	2021-20-10000710		UNION TEMPORAL INFANCIA FELIZ 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

➤ **Validación de cupos:**

REGIONAL	Servicio	CUPOS ASIGNADOS EN SIM	CUPOS VALIDADOS NUMERAL BNOPI 4.2 (feb-11-21)	CUPOS VALIDADOS NUMERAL BNOPI 4.2 (feb-16-21)	CUPOS VALIDADOS NUMERAL BNOPI 4.2 (feb-17-21)	CUPOS VALIDADOS NUMERAL 4.3	CUPOS VALIDADOS NUMERAL 4.4	CUPOS VALIDADOS NUMERAL 1.2.3	CUPOS VALIDADOS CONVENIO	CUPOS PENDIENTES DE VALIDACION
CESAR	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	2.846	-	-	-	-	-	2.846	-	-
CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	4.879	643	970	1.396	-	-	-	-	1.870
CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	10.524	2.593	1.011	-	180	-	-	1.918	4.822
CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	22.179	-	-	-	-	-	-	-	22.179
CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	750	-	-	-	-	-	-	-	750
CESAR	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	805	330	-	-	-	475	-	-	-
	TOTAL	41.983	3.566	1.981	1.396	180	475	2.846	1.918	29.621

➤ **Validación Financiera:**

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en los términos contenidos en correo precedente.

➤ **Validación Macro:**

Se evidencia una proyección de **02 contratos nuevos** por numeral 4.2 (BNOPI).

N	TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	VALOR APOORTE ICBF	LINEAS DE INVERSIÓN A, B, C	VALOR CONTRAPARTIDA	% VALOR TÉCNICO AGREGADO	VALOR TECNICO AGREGADO INICIAL	VALOR APOORTE CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	4.2	2021-20-10000675	\$1.255.952.500	3,00%	\$37.678.575	2,00%	\$25.119.050	\$62.797.625	\$1.318.750.125
2	4.2	2021-20-10000710	\$1.931.883.300	3,00%	\$57.956.499	2,00%	\$38.637.666	\$96.594.165	\$2.028.477.465
		TOTALES	\$3.187.835.800		\$95.635.074		\$63.756.716	\$159.391.790	\$3.347.227.590

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 6 de 9	

➤ **Capacidad Operativa:**

Para la capacidad operativa se dará aplicación a lo establecido en la Resolución No. 5743 de 2020, modificada por la Resolución No. 6028 de 2020, 6694 de 2020, 0320 de 2021 y 0371 de 2021, y lo establecido en el Memorando con Radicado No. 202012400000183983 del 24 de diciembre de 2020 y lo determinado por la Regional de acuerdo con los resultados del proceso de selección realizado a través de la herramienta tecnológica BETTO y las revisiones pertinentes de acuerdo con las facultades de la ordenación del gasto asignadas.

➤ **Alertas A Tener En Cuenta Por La Regional:**

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

Alertas por numeral 1.5.2: El valor de los siguientes contratos superan los 5.000 SMMLV o Convenios los 1.000 SMMLV y **requieren autorización por numeral 1.5.2 del Manual de Contratación:** Las entidades contempladas en esta matriz con las que la Regional suscribirá contratos **NO** generan alerta para autorización numeral 1.5.2

Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 5.000 SMMLV o 1.000 SMMLV para el caso de los convenios.

- Alertas por IDEAS y PROCESOS SANCIONATORIOS: Se debe tener en cuenta lo establecido en el Memorando con Radicado No. 202012400000183983 del 24 de diciembre de 2020 y lo señalado en la IP-003-2019, las Resoluciones No. 5743 de 2020, modificada por la Resolución No. 6028 de 2020, 6694 de 2020, 0320 de 2021 y 0371 de 2021, la Regional de acuerdo con los resultados del proceso de selección realizado a través de la herramienta tecnológica BETTO diligenció en la matriz de contratación el Cumplimiento o no de estos criterios.

PARA EL CASO DE LA CONTRATACIÓN POR NUMERAL 4.3:

Teniendo en cuenta que en sesión No. 4 de fecha 12 de febrero del 2021, el Comité de Contratación Regional, aprobó la contratación directa por el **numeral 4.3. Celebración de contratos de aporte con entidades que no se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF**, del Manual de Contratación vigente, en atención a que agotado el procedimiento de verificación en la totalidad de los oferentes asignados por la herramienta BETTO en orden de elegibilidad no se logró la selección del oferente idóneo para la prestación de los servicios, por lo tanto, se procedió a la **Declaratoria de desierto de la invitación No. 2021-20-10000716**, en consecuencia, para el caso específico de la invitación antes mencionada, la celebración del contrato de aporte, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3., se realizará con la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL TULIPAN identificada con NIT 800234279, entidad antes mencionada cuenta con más de 30 años de experiencia territorial en el municipio de San Alberto.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 7 de 9	

Por lo anterior, el día 16 de febrero del 2021, se solicitó documentación mediante el correo electrónico invitacionpicesar@icbf.gov.co, a la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL TULIPAN** identificada con NIT **800234279**, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financieras y de experiencia, que garanticen la continuidad de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral.

Posteriormente, el día 17 de Febrero se inicia la evaluación documental, la cual fue enviada en el término establecido por la entidad referenciada anteriormente, pero dado que fue necesario solicitar subsanación de los aspectos financieros, la misma finalizó el día dieciocho (18) de febrero del 2021, en la cual se pudo evidenciar que en cuanto a las condiciones mínimas **LEGALES, FINANCIERAS y de EXPERIENCIA la entidad CUMPLE** con cada uno de los documentos solicitados.

ÍTEM	N° INVITACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	VERIFICACIÓN LEGAL	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN ADICIONAL (CAPACIDAD RESIDUAL, CONTRAPARTIDA, DISCAPACIDAD)
1	2021-20-10000716	800234279	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TULIPAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

➤ Validación de cupos:

REGIONAL	Servicio	CUPOS ASIGNADOS EN SIM	CUPOS VALIDADOS NUMERAL BNOPI 4.2 (feb-11-21)	CUPOS VALIDADOS NUMERAL BNOPI 4.2 (feb-16-21)	CUPOS VALIDADOS NUMERAL 4.3	CUPOS VALIDADOS NUMERAL 4.4	CUPOS VALIDADOS NUMERAL 1.2.3	CUPOS VALIDADOS CONVENIO	CUPOS PENDIENTES DE VALIDACION
CESAR	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	2.846	-	-	-	-	2.846	-	-
CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	4.879	643	970	-	-	-	-	3.266
CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	10.524	2.593	1.011	180	-	-	1.918	4.822
CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	22.179	-	-	-	-	-	-	22.179
CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	750	-	-	-	-	-	-	750
CESAR	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	805	330	-	-	475	-	-	-
	TOTAL	41.983	3.566	1.981	180	475	2.846	1.918	31.017

➤ Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en los términos contenidos en correo precedente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 8 de 9	

➤ **Validación Macro:**

Se evidencia una proyección de 01 contrato nuevo por numeral 4.3.

N	TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	VALOR APOORTE ICBF	LINEAS DE INVERSIÓN A, B, C	VALOR CONTRAPARTIDA	% VALOR TÉCNICO AGREGADO	VALOR TECNICO AGREGADO INICIAL	VALOR APOORTE CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	4.3.	2021-20-10000716	\$630.401.580	2,00%	\$12.608.032		\$0	\$12.608.032	\$643.009.612
		TOTALES	\$630.401.580		\$12.608.032		\$0	\$12.608.032	\$643.009.612

➤ **ALERTAS A TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:**

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

Las entidades con las que la Regional suscribirá los contratos por numeral 4.3 del Manual de Contratación, SI generan alerta que requiere aval de la DPI.

Alertas por numeral 1.5.2: El valor de los siguientes contratos superan los 5.000 SMMLV o Convenios los 1.000 SMMLV y **requieren autorización por numeral 1.5.2 del Manual de Contratación:** La entidad con la que la Regional suscribirá el contrato **NO** genera alerta que requiera autorización por numeral 1.5.2

Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 5.000 SMMLV o 1.000 SMMLV para el caso de los convenios.

En términos generales:

3. Diligenciamiento total de la matriz: **NO** genera ALERTAS
4. Consistencia de la información: **NO** se presentan Alertas.
5. Resultados de Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS: De acuerdo con lo relacionado por las Regionales en la Matriz las entidades **CUMPLEN** con el IDEAS
6. Entidades con procesos sancionatorios: De acuerdo con lo relacionado por las Regionales en la Matriz las entidades **CUMPLEN** ninguna entidad registra procesos sancionatorios.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

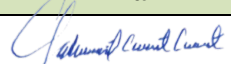
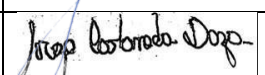
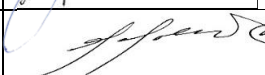
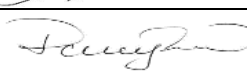
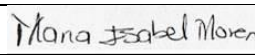
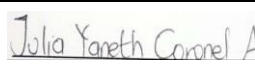
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 9 de 9	

3. Decisiones:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, numeral 1.9.1 “*Funciones del Comité de Contratación*”, se emite CONCEPTO FAVORABLE por parte de este Comité de Contratación de la Regional Cesar y se recomienda al ordenador del gasto adelantar los trámites correspondientes respecto al numeral 4.2 y 4.3 del manual de contratación vigente con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de los Servicios Integrales De Primera Infancia en su forma de atención Centro de Desarrollo Infantil - CDI Con y Sin Arriendo y Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF, para ocho (8) invitaciones más, las cuales son: (2021-20-10000681; 2021-20-10000684; 2021-20-10000687; 2021-20-10000698; 2021-20-10000700; 2021-20-10000675; 2021-20-10000710; 2021-20-10000716).

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas	
Envío de solicitud y Aval y autorización de suscripción de un (1) Contrato por numeral 4.3	Dirección Regional	Inmediato	
Suscripción de siete (7) Contratos a través del Numeral 4.2.	Grupo Jurídico	Inmediato	
FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Gabriel Castilla Castillo	Director Regional Cesar	ICBF	
Jorge Luis Castañeda Daza	Coordinador Grupo Jurídico	ICBF	
Nora Cecilia Valera	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF	
Danny Alberto Franco Olivares	Coordinador Asistencia Técnica	ICBF	
Maria Isabel Moreno Galindo	Secretaria Técnica	ICBF	
Julia Yaneth Coronel Arias	Enlace Jurídico Supervisión Regional	ICBF	
Eider Eusebio Guerra	Profesional Especializado	ICBF	
Angélica María Martínez Pitre	Enlace Financiero de Primera Infancia	ICBF	
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar
	Por Definir		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

RESOLUCIÓN No. 0066 del 04 de Febrero de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EL EQUIPO VERIFICADOR DE LA DOCUMENTACION LEGAL Y TÉCNICA DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “BETTO” PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- Y LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL”.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la ley 80, ley 1150 de 2007, ley 7/79 y la resolución 5460 del 31 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General del ICBF, mediante la cual se aprueba y adopta el manual de la entidad y demás disposiciones que la modifiquen, aclaren deroguen o modifiquen la materia.

CONSIDERANDO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” (ICBF), fue creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, donde desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto *“propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos.”*

En aras de materializar el objeto que la ley le confiere, corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y 7° del Decreto 936 de 2013 compilado en el artículo 2.4.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

Por otra parte, la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

Con referencia a lo anterior, la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 44 los derechos de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En tal sentido el artículo 2.4.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 define el “SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR”, como: *“conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal”*. Hay que mencionar que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades y organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar

En relación con el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 205 establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo *“la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.”*

Con la expedición de la Ley antes mencionada, se estableció en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia:

“Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas”.

Contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y las niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que lo fortalezcan.

En este mismo orden, el Decreto 0987 de 2012 en el artículo 28, dispone como funciones de la Dirección de Primera Infancia, entre otras, las siguientes: “1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. 2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Primera Infancia en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. (...) 4. Definir las acciones para la implementación y desarrollo de la política y la atención integral a mujeres gestantes, madres lactantes y niños de primera infancia. (...) 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de primera infancia. (...) 9. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la primera infancia. (...).

A partir de la expedición de la Ley 1450 de 2011 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014), se hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyectó como una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada el desarrollo integral de los niños y las niñas de primera infancia a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

Como consecuencia de lo anterior, el Gobierno Nacional impulsó la Estrategia “**DE CERO A SIEMPRE**”, la cual estaba dirigida a promover y garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo articulado e intersectorial, que, desde una perspectiva de derechos, articulaba todos los planes, programas y acciones que se desarrollaban en el País.

La mencionada estrategia dio origen a la Ley 1804 de 2016 “*Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*”, que en su artículo 4 define como propósito y fin de la política, el desarrollo integral, así:

(...) Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia.

En el marco de la precitada Ley, se establecen las funciones y competencias de cada uno de los entes del estado que deben aportar y la implementación y ejecución de la política y se determina en su artículo 19, que son funciones del ICBF, las siguientes:

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

- a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
- b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

- a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
- b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
- c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

En adición a los argumentos normativos expuestos previamente y tomando en consideración los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, que en su capítulo tercero presenta la línea “Primero los niños y las niñas: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia” que tiene como objetivo número 2 la atención integral a niños, niñas y adolescentes y plantea específicamente para la atención a la primera infancia:

“Se atenderá integralmente a niñas y niños a través de las atenciones priorizadas que se ajustarán y establecerán para ello. Dicha atención integral se efectuará con base en la oferta brindada por las instituciones que conforman esta instancia (gráfica III-6) quienes adecuarán sus proyectos conforme a los requerimientos territoriales y poblacionales identificados. De manera coordinada con lo establecido en la línea C del Pacto por la Equidad, los niños y niñas con educación inicial, en el marco de la atención integral, aumentarán de 1.200.000 a 2.000.000. Para ello, el ICBF pasará de atender 1.200.000 a 1.500.000 de niñas y niños, en modalidades de educación inicial, y el MEN atenderá a 500.000 niñas y niños en el grado transición. La ampliación de cobertura se hará especialmente en zonas rurales. Así mismo, se buscará que el porcentaje de niñas y niños en primera infancia que cuentan con atenciones priorizadas en el marco de la atención integral alcance el 88,3 %”

“...El ICBF, en articulación con las entidades de la CIPI, cualificará los hogares comunitarios de bienestar (HCB), de tal manera que 170.000 niños y niñas adicionales cuenten con educación inicial en el marco de la atención integral. La atención de la modalidad comunitaria se fortalecerá con programas de cualificación a las madres comunitarias y el mejoramiento en la prestación del servicio. Así mismo, el ICBF garantizará el acceso de las niñas y los niños en zona rural y rural dispersa, con una focalización de enfoque territorial y se ajustará el servicio de desarrollo infantil en el medio familiar. En todas las modalidades de educación inicial se fortalecerá el acompañamiento a familias para la prevención de violencias que afecten a las niñas y los niños.

Para garantizar que los recursos destinados a la atención prestada tengan un mayor grado de efectividad, el ICBF establecerá acciones que garanticen la oportunidad, la eficiencia y la innovación de la atención en sus aspectos de cualificación del talento humano, fortalecimiento de los esquemas de supervisión de los servicios, cumplimiento de los criterios de focalización y articulación intersectorial y territorial. El ICBF desarrollará un mecanismo de calificación para evaluar la gestión de las entidades administradoras del servicio, con el fin de fortalecer el proceso de selección y prestación de este, bajo criterios de calidad, transparencia y pertinencia, y considerando las buenas prácticas de gobierno corporativo.”

La Dirección de Primera Infancia como área misional competente para desarrollar y materializar las funciones que tiene el ICBF en el marco de la política de Estado De Cero a Siempre, en especial en relación a la construcción de orientaciones técnicas y la prestación de los servicios a los niños, las niñas y mujeres gestantes en concordancia con lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad, a través de la Invitación Pública IP 003 de 2019 se adelantó el proceso para “Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”, el cual concluyó con la expedición de la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019, y una vez resueltos los recursos procedentes adquirió firmeza en marzo de 2020, a fin de caracterizar la oferta de prestadores disponible para la implementación de las modalidades de atención y los servicios de la Dirección de Primera Infancia. Lo anterior teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016.

Para la suscripción de los contratos de aporte, se adelantará el procedimiento administrativo establecido en el Capítulo IV de la IP 003 de 2019, denominado “Contratación de interesados habilitados”, específicamente el numeral 1°, Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes, y 3°, Reglas para seleccionar a los contratistas, los cuales fueron objeto de modificación a través de la Resolución No. 5743 del 30 de octubre de 2020, modificada a su vez por las Resoluciones N° 6028 del 18 de noviembre de 2020 y N° 6694 del 16 de diciembre de 2020, 0320 del 27 de enero de 2021 y 0371 del 28 de enero de 2021, expedidas por la Subdirección General del ICBF, se adelantó el proceso de selección de entidades para la operación de servicios de primera infancia, haciendo uso de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), la cual fue diseñada para facilitar los procesos de invitación, evaluación y selección de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia. Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate (en caso de requerirse), siendo estos los siguientes:

- Criterios de verificación
 - Capacidad residual de contratación
 - Talento Humano
 - Infraestructura
 - IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscritos contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)
- Criterios de selección
 - Experiencia en el territorio
 - Experiencia territorial adicional
 - Trayectoria y sanciones
 - Contrapartida
- Criterios de desempate
 - Valor técnico agregado
 - Discapacidad
 - Sorteo

Lo cual, arrojará como resultado el respectivo orden de elegibilidad. Una vez definido el orden de elegibilidad, las Direcciones Regionales de acuerdo a lo establecido en memorando 20201240000018983 del 24-12-20 numeral 2.7.5.2, deberán efectuar verificación de la documentación presentada y los respectivos soportes del oferente que resulte en el primer orden de elegibilidad, o subsiguientes en caso de ser necesario, la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 5743 de 2020 y sus resoluciones modificatorias, esto último teniendo en cuenta el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación frente a la delegación de funciones en materia de contractual en los Directores Regionales.

Por lo anterior, vía correo electrónico y, con el ánimo de hacer más eficiente el proceso, sin que ello constituya obligatoriedad para contratar por parte del ICBF, se solicitó la documentación legal y técnica a los Oferentes en primer, segundo y tercer orden de elegibilidad de la evaluación realizada por la herramienta tecnológica "BETTO" para la contratación de Servicios Integrales.

Qué para la verificación de los documentos legales y técnicos, la entidad designará un comité verificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Memorando con Radicado No. 202012400000183983 del 24 de diciembre de 2020, con asunto: "ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- Y LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL" y a las Resoluciones antes señaladas.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, no obstante cada Grupo de la Regional, Asistencia Técnica, Financiero y Jurídico, en cabeza de su Coordinador(a) para este proceso debe, en ejercicio de su rol, estar atento y dar las orientaciones en sus áreas de competencia, se requiere apoyo específico al nombrar un equipo o Comité verificador, integrada por contratistas y Profesionales Universitarios asignados por la Dirección ICBF Regional Cesar, para revisar la documentación presentada dentro del Programa de Primera Infancia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nombrese a los siguientes servidores públicos y contratistas, quienes integrarán el equipo verificador de la documentación presentada dentro del Programa de Primera Infancia, la cual quedará integrada por los siguientes funcionarios:

VERIFICADORES DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

- MARIA ISABEL MORENO GALINDO
- ORIANA URIBE CALDERÓN
- JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
- JULIA YANETH CORONEL ARIAS
- EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA
- ANGELICA MARÍA MARTÍNEZ PITRE
- ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
- MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA
- JORGE LUIS FLOREZ SANCHEZ

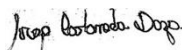
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los 04 días del mes de Febrero del año 2021.


GABRIEL CASTILLA CASTILLO
Director ICBF Regional Cesar

Reviso: Jorge Luis Castañeda Daza - Coordinador Grupo Jurídico



Proyectó: Julia Yaneth Coronel Arias - Enlace Jurídico de Primera Infancia.



RESOLUCIÓN No. 0320 del 27 de enero del 2021

“Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020 “Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1084 de 2015, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que el 30 de octubre de 2020, se profirió por parte de la Subdirectora General del ICBF, en uso de sus facultades legales la Resolución 5743 de 2020 *“Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.*
2. Que tomando como base las inclusiones modificatorias del capítulo IV de la IP-003 de 2019, en lo relacionado con el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, desde la Dirección de Primera Infancia y de Contratación se construyó el memorando No. 202012400000015328 del 30 de octubre de 2020, mediante el cual se impartieron orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB

Múltiples, HCB FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER) con vigencias futuras.

3. Que una vez efectuado el proceso de socialización con las Direcciones Regionales se presentaron diferentes inquietudes respecto del proceso metodológico de aplicación de la Resolución 5743 de 2020, específicamente en lo referente al agotamiento previo de la circunscripción desarrollado en la IP-003 de 2019 y la regla de aplicación de puntajes sobre la denominación regla de tres inversa motivo por el cual el 18 de noviembre de 2020, se profirió la Resolución 6028 *“Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020, “Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificando los literales b) y e) e inclusión del literal h) en el artículo primero, numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la Resolución No. 5743 de 2020.*
4. Que mediante Resolución No. 6694 del 16 de diciembre de 2020, se modificó el literal e) del artículo primero; se adicionó el literal i) de artículo primero, se modificaron parcialmente los numerales 2, 2.1, 2.2 y 2.3 de los Criterios de Selección del artículo segundo, con el fin de establecer toques para la celebración de contratos para prevenir la concentración y garantizar la pluralidad de oferentes en los servicios de primera infancia y con ello la garantía de los derechos de los niños y las niñas beneficiarios, establecer el procedimiento para la selección de operadores del rango 4, se modificó la asignación de puntajes y que a efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial y adicional, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratante.
5. Que se considera necesario efectuar modificación parcial del literal e) precisando que, una vez publicado el informe de evaluación, los interesados podrán realizar las observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación.
6. Que mediante memorando de orientaciones para la contratación de los servicios Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI- Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF- y atención Propia e Intercultural, de la Directora de Primera Infancia y la Directora de Contratación, radicado bajo No. 202012400000183983 del 24 de diciembre de 2020, se solicitó a los Directores Regionales que una vez realizada la validación de los criterios

de verificación y selección por parte de la herramienta de inteligencia artificial -BETTO- y establecido el orden de elegibilidad para cada contrato, se procederá a verificar en el marco del comité de contratación de la Regional, la documentación soporte del interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad, a través, de la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 5743 de 2020 y sus modificaciones; con el fin de garantizar que las entidades con las cuales se tiene previsto la suscripción del contrato, sean las más idóneas para la prestación del servicio.

7. De acuerdo con lo establecido en el numeral anterior, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no haya sido objeto de declaratorias de caducidad, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, delitos sexuales, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte de la Director Regional.
8. Que por lo anterior se considera necesario incluir el literal j) en el artículo primero de la Resolución No. 5743 de 2020, con el fin de establecer el proceso que se debe adelantar por parte de las Direcciones regionales para la verificación de la documentación del oferente interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, verificación requerida para la suscripción del contrato que soporta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la referida resolución; modificar parcialmente los numerales 1.2 TALENTO HUMANO y 1.3 INFRAESTRUCTURA del artículo segundo de la mencionada resolución; modificar la nota final del numeral 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO=20 PUNTOS e incluir una nota al final del 2.2 EXPERIENCIA TERRITORIAL ADICIONAL (MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO, precisando que la verificación de los mismos se realizará en el marco del proceso que se señalará en el literal j).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el literal e) del artículo primero de la Resolución 5743 de 2020, modificado por las Resoluciones 6028 y 6694 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Para seleccionar una entidad habilitada, el ICBF deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento: (...)

(...) e) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación que soporte las mismas se procederá a efectuar la validación de los criterios de verificación, selección y los de desempate, en el evento que se requieran. Este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción (municipal, departamental y nacional sucesivamente) y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones antes descritas. Para la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si al realizar el agotamiento por circunscripción y rango, se presenta el caso en el que solo hay un proponente para la respectiva circunscripción o rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se deben evaluar los proponentes del rango o circunscripción posterior. Si aun así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios de selección, se deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o circunscripción según sea el caso. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad.

Una vez agotada la evaluación a los criterios de verificación, si se encuentran requisitos de la manifestación de interés que no afecten la asignación de puntaje, se solicitarán y podrán ser entregados por los proponentes en un término máximo de dos (2) días hábiles. En caso de no recibir los documentos requeridos para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés.

Surtido el trámite descrito en el párrafo anterior, se procederá a efectuar la publicación del informe de evaluación inicial, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del correo electrónico bettoresponde@icbf.gov.co, respecto de las cuales la entidad dará respuesta y publicará un nuevo informe de evaluación si a ello hubiere lugar. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar el literal j) al artículo primero de la Resolución 5743 de 2020, modificado por las Resoluciones 6028 y 6694 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Para seleccionar una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento: (...)

(...) j) Una vez realizada la validación de los criterios de verificación y selección por parte de la herramienta BETTO, establecido el orden de elegibilidad para cada contrato y verificados los toques de cupos establecidos en el numeral anterior, los Directores Regionales deberán solicitar al interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, allegar la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 5743 de 2020 y sus modificaciones, la cual debe ser entregada por el interesado en un término máximo de un (1) día hábil contado a partir del envío de la solicitud por parte del ICBF.

Presentada la documentación el Director Regional efectuará la verificación correspondiente en el marco del comité de contratación de la Regional en un término máximo de un (1) día hábil, con el fin de garantizar que las entidades con las cuales se tiene previsto la suscripción del contrato, sean las más idóneas para la prestación del servicio.

A su vez, deberán revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no haya sido objeto de declaratorias de caducidad, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, delitos sexuales, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el

Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte de la Director Regional.

En el evento en que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad no presente la documentación en el término descrito anteriormente, o presente documentación incompleta, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. (...)

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el numeral 1.2 TALENTO HUMANO del artículo segundo de la Resolución 5743 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

(...) 1.2 TALENTO HUMANO.

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

El talento humano con que cuenta el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente deberá mediante declaración juramentada suscrita por el representante legal mediante la cual certifica que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos: Cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas, los niños, y las mujeres gestantes con un enfoque diferencial.

La información se verificará con la declaración juramentada en el formulario dispuesto para tal fin. La verificación de la documentación del talento humano del proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario, se realizará previo a la suscripción del contrato en el marco del proceso establecido en el literal j) del artículo primero de la presente resolución.

Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de talento humano. (...)

ARTÍCULO CUARTO: Modificar parcialmente el numeral 1.3 INFRAESTRUCTURA del artículo segundo de la Resolución 5743 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

(...) 1.3 INFRAESTRUCTURA.



El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga de la dotación adecuada de los espacios (en metros cuadrados) necesario para dar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en los eventos en que aplique.

Este criterio se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal, en la cual manifiesta que la infraestructura que se pondrá a disposición para la prestación del servicio cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente.

Previo a la suscripción del contrato, en el marco del proceso establecido en el literal j) del artículo primero de la presente resolución, el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario, deberá acreditar la inmediata disposición de la infraestructura para la prestación del servicio público de bienestar familiar, mediante los documentos idóneos que así lo demuestren.

Posterior a la suscripción del contrato, el supervisor deberá verificar las condiciones técnicas en sitio. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento de las exigencias técnicas, se hará el levantamiento de una ficha de diligenciamiento basado en los parámetros técnicos definidos en los manuales operativos, en la que se disponga la relación de metraje y distribución de área, así como elementos de la adecuación de espacios y el registro fotográfico si es el caso.

Las infraestructuras de todos los servicios para la atención a la Primera Infancia en Modalidad Institucional deben cumplir con requerimientos técnicos para poder operar, los cuales se encuentran contemplados en la Guía de Implementación de Proyectos de Infraestructura de Atención a Primera Infancia – GIPI, expedida por la Dirección Administrativa del ICBF, así como en la Norma Técnica Colombiana 6199 – NTC expedida por ICONTEC.

	REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA MODALIDAD INSTITUCIONAL
	Servicios Públicos: agua y energía
	Espacio Pedagógico o aula mínimo 2,00m ² por niño (20 niños por aula)
	Baños infantiles (1 sanitario + 1 lavamanos por 20 niños, 1 ducha + 1 orinal por 40 niños)
	Oficina Coordinador
x	Oficina Atención
	Sala de Profesores o Salón de trabajo pedagógico
x	Archivo y/o depósito
	Baño Hombres
	Baño Mujeres
x	Enfermería o atención Primer Respondiente
	Cocina
x	Depósito menaje cocina
x	Despensa diaria cocina
x	Almacenamiento cocina
x	Vestier servicios generales
	Baño servicios generales
	Lavandería
x	Almacenamiento aseo
	Cuarto de aseo
x	Zona depósito de basuras
x	Planta eléctrica
x	Sistema Hidroneumático
	Cuarto de gas o gas natural
	Cuarto eléctrico
	Comedor
	Baños Infantiles comedor
x	Aula Múltiple (incluye baños y zona de depósito)
	Puesto vigilante con baño
x	Zona de acceso cubierta
x	Parque o zona recreativa
x	Huerta
x	Zona verde
	Poceta de aseo
	Si es mayor a 1 piso debe contar con escaleras y/o rampas
	Baño discapacitados

Aquellos espacios que están señalados con una x es porque tienen la posibilidad de ser adecuados previo al inicio de la atención.

Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de infraestructura. (...)

ARTÍCULO QUINTO: Modificar la nota final del numeral 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO=20 PUNTOS, del artículo segundo de la Resolución 5743 de 2020, modificado por las Resoluciones 6028 y 6694 de 2020, la cual quedará de la siguiente manera:

*“(...) **Nota:** Para efectos de aplicación de este criterio por educación inicial en el marco de la atención integral se entenderán las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Previo a la suscripción del contrato, en el marco del proceso establecido en el literal j) del artículo primero de la presente resolución, se deberán revisar los soportes de experiencia de los*

contratos señalados por el seleccionado en el primer orden de elegibilidad o subsiguientes de ser necesario, según lo registrado en declaración juramentada de la manifestación de interés, mediante la presentación de certificaciones de experiencia debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación o copia del contrato respectivo (...)"

ARTÍCULO SEXTO: incluir una nota al final del numeral .2. EXPERIENCIA TERRITORIAL ADICIONAL (MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO, del artículo segundo de la Resolución 5743 de 2020, modificado por las Resoluciones 6028 y 6694 de 2020, la cual quedará de la siguiente manera:

*"(...) **Nota:** Previo a la suscripción del contrato, en el marco del proceso establecido en el literal j) del artículo primero de la presente resolución, se deberán revisar los soportes de experiencia de los contratos señalados por el seleccionado en el primer orden de elegibilidad o subsiguientes de ser necesario, según lo registrado en declaración juramentada de la manifestación de interés, mediante la presentación de certificaciones de experiencia debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación o copia del contrato respectivo (...)"*

ARTÍCULO SÉPTIMO Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 5743 del 30 de octubre de 2020, modificada por las Resoluciones 6028 y 6694 de 2020, permanecen y no se modifica en su contenido.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 de enero del 2021



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

Aprobó: Claudia Alejandra Gelvez Ramirez- Directora de Primera Infancia/ Luz Adriana Rios Giraldo-Subdirectora de Operación de la Atención a la
Primera Infancia/Helen Ortiz Carvajal - Directora de Contratación.
Revisó: Alejandro Bravo / Carolina del Pilar Torres Montaña- Subdirección General
Proyectó: Lizth Viviana García Pinzón - Dirección de Contratación

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

5743

30 OCT 2020

"Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1084 de 2015, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos; y en este marco, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979 y el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en su artículo 2.4.3.2.9 señala: "(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)". En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y subsiguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que, en aras de materializar el objeto que la ley le confiere, corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 124 del Decreto No. 1471 de 1990 y el artículo 7° del Decreto 936 de 2013 compilado en el artículo 2.4.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.
4. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.
5. Que con referencia a lo anterior la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 44 los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los

demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

6. Que en relación con el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 29 señala:
"Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas".
7. Que el artículo 205 de la referida Ley, establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo *"la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."*
8. Que, a partir de la expedición de la Ley 1450 de 2011 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, el artículo 136 hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyectó como una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada el desarrollo integral de los niños y las niñas de primera infancia a través de las modalidades de atención familiar e institucional.
9. Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 1804 de 2016 *"Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"*, la cual está dirigida a promover y garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo articulado e intersectorial, que, desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que se desarrollan en el País.
10. Que el artículo 4 de la mencionada Ley, define como propósito principal y fin de la política, el desarrollo integral, en los siguientes términos:

(...) Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia.

11. Que, en el artículo 19 de la precitada Ley, se establecen las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la implementación de la Política y al logro de su finalidad:

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. *El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

- a) *Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;*
- b) *Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.*

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

12. Que, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en su capítulo tercero la línea "Primero los niños y las niñas: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia" el cual dispuso dentro de su objetivo número 2 dispuso- Ampliar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, el cual plantea específicamente para la atención a la primera infancia lo siguiente: "Se atenderá integralmente a niñas y niños a través de las atenciones priorizadas que se ajustarán y establecerán para ello. Dicha atención integral se efectuará con base en la oferta brindada por las instituciones que conforman esta instancia (gráfica III-6) quienes adecuarán sus proyectos conforme a los requerimientos territoriales y poblacionales identificados. De manera coordinada con lo establecido en la línea C del Pacto por la Equidad, los niños y niñas con educación inicial, en el marco de la atención integral, aumentarán de 1.200.000 a 2.000.000. Para ello, el ICBF pasará de atender 1.200.000 a 1.500.000 de niñas y niños, en modalidades de educación inicial, y el MEN atenderá a 500.000 niñas y niños en el grado transición. La ampliación de cobertura se hará especialmente en zonas rurales. Así mismo, se buscará que el porcentaje de niñas y niños en primera infancia que cuentan con atenciones priorizadas en el marco de la atención integral alcance el 88,3 %"

"...El ICBF, en articulación con las entidades de la CIPI, cualificará los hogares comunitarios de bienestar (HCB), de tal manera que 170.000 niños y niñas adicionales cuenten con educación inicial en el marco de la atención integral. La atención de la modalidad comunitaria se fortalecerá con programas de cualificación a las madres comunitarias y el mejoramiento en la prestación del servicio. Así mismo, el ICBF garantizará el acceso de las niñas y los niños en zona rural y rural dispersa, con una focalización de enfoque territorial y se ajustará el servicio de desarrollo infantil en el medio familiar. En todas las modalidades de educación inicial se fortalecerá el acompañamiento a familias para la prevención de violencias que afecten a las niñas y los niños.

Para garantizar que los recursos destinados a la atención prestada tengan un mayor grado de efectividad, el ICBF establecerá acciones que garanticen la oportunidad, la eficiencia y la innovación de la atención en sus aspectos de cualificación del talento humano, fortalecimiento de los esquemas de supervisión de los servicios, cumplimiento de los criterios de focalización y articulación intersectorial y territorial. El ICBF desarrollará un mecanismo de calificación para evaluar la gestión de las entidades administradoras del servicio, con el fin de fortalecer el proceso de selección y prestación de este, bajo criterios de calidad, transparencia y pertinencia, y considerando las buenas prácticas de gobierno corporativo."

13. Que en esta línea, con el fin de materializar las funciones que tiene el ICBF en el marco de la política de Estado De Cero a Siempre, en especial en relación con la construcción de orientaciones técnicas y la prestación de los servicios a los niños y las niñas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 986 de 2012 y en concordancia con lo previsto en el título IV "Régimen Especial de Aporte" y su numeral 4.1 "BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR", del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; vigente en el año 2019, se adelantó el procedimiento administrativo con el fin de conformar un Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia, conformado mediante la Resolución No. 11974 de 30 de diciembre de 2019, a través del cual se consolidó el listado de Entidades Administradoras del Servicio que reunían los requisitos mínimos exigidos por el ICBF en materia jurídica, administrativa, financiera y técnica para operar cada uno de los servicios ofertados por la Dirección de Primera Infancia.
14. Que, una vez conformado el actual Banco Nacional de Oferentes, se procedió a realizar la contratación por parte de las Regionales del ICBF de las Entidades Prestadoras de los Servicios propios de la Dirección de Primera Infancia para la vigencia 2020.

15. Que, por lo anterior, se dio inicio en el mes de abril de 2020, a un ejercicio de revisión conjunto por parte de la Dirección General, la Subdirección General, la Dirección de Planeación, la Dirección de Primera Infancia, la Dirección de Información y Tecnología, la Dirección de Contratación y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para analizar las acciones de mejora a tener en cuenta en la contratación de los servicios de educación inicial.
16. Que, como consecuencia de lo anterior, se determinó la necesidad de ajustar el procedimiento y las reglas de selección de operadores dispuesto en el capítulo IV de la IP-003-2019, incluyendo para la selección de operadores, criterios mínimos de **verificación**, los cuales se deben cumplir por parte de los interesados en suscribir contratos de aporte; criterios de **selección**, frente a los cuales se asigna una escala de puntaje y criterios de **desempate**, con el fin de dirimir los empates que se llegaren presentar una vez aplicado los anteriores criterios y elegir la oferta más favorable para el ICBF y garantizar con ello la selección objetiva.
17. Que, por lo anterior, es necesario efectuar modificación a los numerales 1 y 3 del capítulo IV de la IP-003 de 2019, en relación con el procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes; identificación del contrato a celebrar y las reglas para seleccionar a los contratistas las cuales prevén lo siguiente:

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

En desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo VI del Manual de Contratación Vigente del ICBF, para agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar por su idoneidad una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

- a) A partir de la Geo-referenciación de la oferta (municipios y departamentos en los cuales los oferentes han manifestado su interés en operar servicios), se deberá remitir a la dirección de correo electrónico relacionada por los oferentes habilitados en sus cartas de manifestación de interés, una invitación a presentarse para la ejecución de la contratación requerida. (Esta invitación se remitirá a todos los oferentes habilitados que manifestaron interés en operar en dicho municipio o para dicho departamento cuando para el municipio no existan más de dos entidades habilitadas).
- b) La invitación deberá ser acompañada por la ficha técnica o el proyecto de estudio previo de la contratación y los demás documentos técnicos que determinen y justifiquen el valor y alcance de los servicios requeridos.
- c) La Dirección o área que requiera la contratación deberán identificar en la ficha técnica o el proyecto de estudio previo la contrapartida requerida o los valores agregados que priorizará de acuerdo con la necesidad particular del territorio donde se ejecutará el futuro contrato.
- d) Con la invitación se otorgará como mínimo un plazo de tres (03) días hábiles a las entidades identificadas como potenciales prestadores para que, a partir de la ficha técnica o proyecto de estudio previo del futuro contrato, manifiesten su interés para la ejecución del mismo.
- e) Recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico, la Dirección o dependencia que requiera la contratación, deberá verificar entre los interesados, cuál de los proponentes habilitados resulta más idóneo, para lo cual aplicará los criterios objetivos previstos en el numeral 14 del documento de estudios previos y en el presente documento.
- f) La Dirección o dependencia que requiera la contratación incluirá los documentos que den cuenta del proceso adelantado en el Banco de oferentes y concluirá, dentro del estudio previo definitivo de la contratación, la exposición de motivos y razones por las cuales consideró como más idóneo al oferente seleccionado.

Nota 1. Si la selección tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad, previo a la invitación a contratar, se deberá verificar la existencia y las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar, la verificación se llevará a cabo mediante visita de inspección.

Nota 2. En el evento en que no se presente ningún interesado, la dirección o área solicitante adelantará el mismo procedimiento con las entidades geo referenciadas como prestadores del servicio en circunscripción de alcance nacional para dar agotamiento del Banco de Oferentes

(...)

3. REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

En desarrollo del procedimiento administrativo previo, previsto en el numeral 7 del documento de estudios previos y en el presente capítulo, se adelantará la escogencia de contratistas dentro de los oferentes habilitados y dando estricta aplicación de las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Se preferirán oferentes que presenten buen desempeño en contratos anteriores suscritos con el ICBF, verificados con los indicadores de medición objetivos establecidos por el ICBF, en el evento que se implementen.

5743 30 OCT 2020

2. Se preferirán oferentes que no tengan procesos sancionatorios contractuales en el ICBF o fallos judiciales ejecutoriados de cualquier tipo o de aseguramiento a la calidad por parte del ICBF.

3. Se preferirá oferentes cuya propuesta pedagógica para la educación inicial de acuerdo con los referentes técnicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio se ajuste mejor a las necesidades del servicio a contratar.

4. Se preferirá al oferente con mayor capacidad operativa disponible de los interesados.

5. Se preferirá el oferente que manifieste la línea de contrapartida o valor agregado del servicio ofertados más a fin con las necesidades regionales.

Nota: Los Directores Regionales podrán tener en cuenta para la operación de los hogares infantiles y la operación de HCB en todas sus formas a las asociaciones de padres usuarios o de familia y fundaciones que han venido ejerciendo la operación de los servicios y que se encuentren habilitados en el Banco en el primer rango de capacidad operativa. Adicionalmente, debe verificar: (i) que presenten buen desempeño en contratos anteriores suscritos con el ICBF, de acuerdo a la verificación de los indicadores de medición objetivos establecidos por el ICBF; y (ii) que no tengan procesos

18. Que, por lo anterior, es necesario, en aras de dar aplicación al principio de selección objetiva y demás principios rectores de la contratación estatal y la función administrativa que permitan la eficiencia y economía en los trámites administrativos referentes al desarrollo de la misionalidad de la entidad, modificar los numerales 1 y 3 del capítulo IV de la IP-003 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 1 "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES" del capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS" de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: "CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Para seleccionar una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

- Una vez surtido el Procedimiento de Focalización (actividad 17) y de Programación de Metas Sociales y Financieras establecidas (actividad 20), se obtendrá la definición de coberturas y techos presupuestales por servicios y municipios, los cuales serán insumo para los procesos de contratación, que parte de la estructurar la definición de la categoría presupuestal del proceso, de acuerdo con el monto del aporte que el ICBF destina para la operación, y de acuerdo con los rangos de capacidad operativa definidos en la IP-003 de 2019.
- En las mesas de trabajo técnicas con Regionales (actividad 19) que menciona el Procedimiento de Programación de Metas Sociales y Financieras, y una vez surtidas las actividades relacionadas con la focalización y de definición de coberturas y presupuesto, se definirá entre las dependencias que hacen parte de las mismas cuya función está orientada a dirigir, coordinar y adelantar los procesos de contratación de conformidad con la normatividad vigente, la distribución del número de contratos por centro zonal y por servicio a partir de la modelación prospectiva que se realice para tal fin. Surtidos los pasos anteriores, se conforma la lista de invitados de acuerdo con el cruce de datos de contacto del sistema SIPA BNOPI y, posterior a ello se procede a remitir una invitación a manifestar interés en el proceso de contratación, la cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: el objeto, número de cupos a operar por servicio, valor de los aportes del ICBF, lugar de ejecución, los criterios de verificación, criterios de selección, criterios de desempate, Centro Zonal que estará a cargo de la supervisión, ruta de cargue de los documentos, plazo para la presentación y datos de contacto.

- c) Para efectos de garantizar la debida información a los interesados, la invitación efectuada por las Direcciones Regionales deberá estar acompañada del estudio previo de la contratación y los formatos para la presentación de la información requerida.
- d) Para la presentación de la documentación por parte de los interesados que manifiestan su interés de participar en la invitación efectuada por la Dirección Regional, tendrán máximo cinco (5) días hábiles.
- e) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación que soporte las mismas, se procederá a efectuar la verificación de los criterios de verificación, de selección y en el evento en que se requiera los criterios de desempate, cuyo resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo, seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad.
- f) La Dirección o dependencia que requiera la contratación incluirá en el estudio previo todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada.
- g) En el evento en que no se presente ningún interesado, se adelantará el mismo procedimiento hasta efectuar el agotamiento previo del Banco, si no se logra contratar los servicios podrá acudir a lo establecido en el numeral 4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente y en caso de no lograr la contratación acudir a lo establecido en el numeral 4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE DE FORMA DIRECTA del manual de contratación vigente del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 3 denominado *"REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del capítulo IV CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: "CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"* el cual quedará de la siguiente manera:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1. Capacidad residual de contratación
2. Talento humano
3. Infraestructura
4. IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual fue habilitado en el Banco Nacional de Oferentes y se restarán los contratos en ejecución suscritos por las EAS con el ICBF. Este requisito se verificará a través de una Declaración Juramentada suscrita por el representante legal, en la cual reporte los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA (IP003 DE 2019 EN SMMLV) – VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCION (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF en SMMLV de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

1.2. TALENTO HUMANO

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

El talento humano con que cuenta el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente deberá mediante declaración juramentada suscrita por el representante legal mediante la cual certifica que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos: *Cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños, y las mujeres gestantes con un enfoque diferencial.*

La información se verificará con la declaración juramentada en el formulario dispuesto para tal fin y posterior a la suscripción del contrato, el supervisor deberá verificar las condiciones técnicas del talento humano contratado.

Para los oferentes plurales se cumplirá este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de talento humano.

1.3. INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga de la dotación adecuada de los espacios (en metros cuadrados) necesario para dar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en los eventos en que aplique.

Este criterio se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal, en la cual manifiesta que la infraestructura que se pondrá a disposición para la prestación del servicio cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente.

Posterior a la suscripción del contrato, el supervisor deberá verificar las condiciones técnicas en sitio. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento de las exigencias técnicas, se hará el levantamiento de una ficha de diligenciamiento basado en los parámetros técnicos definidos en los manuales operativos, en la que se disponga la relación de metraje y distribución de área, así como elementos de la adecuación de espacios y el registro fotográfico si es el caso.

Las infraestructuras de todos los servicios para la atención a la Primera Infancia en Modalidad Institucional deben cumplir con requerimientos técnicos para poder operar, los cuales se encuentran contemplados en la Guía de Implementación de Proyectos de Infraestructura de Atención a Primera Infancia – GIPI, expedida por la Dirección Administrativa del ICBF, así como en la Norma Técnica Colombiana 6199 – NTC expedida por ICONTEC.

REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA MODALIDAD INSTITUCIONAL	
	Servicios Públicos: agua y energía
	Espacio Pedagógico o aula mínimo 2,00m ² por niño (20 niños por aula)
	Baños infantiles (1 sanitario + 1 lavamanos por 20 niños, 1 ducha + 1 orinal por 40 niños)
	Oficina Coordinador
x	Oficina Atención
	Sala de Profesores o Salón de trabajo pedagógico
x	Archivo y/o depósito
	Baño Hombres
	Baño Mujeres
x	Enfermería o atención Primer Respondiente
	Cocina
x	Depósito menaje cocina
x	Dispensa diaria cocina
x	Almacenamiento cocina
x	Vestier servicios generales
	Baño servicios generales
	Lavandería
x	Almacenamiento aseo
	Cuarto de aseo
x	Zona depósito de basuras
x	Planta eléctrica
x	Sistema Hidroneumático
	Cuarto de gas o gas natural
	Cuarto eléctrico
	Comedor
	Baños infantiles comedor
x	Aula Múltiple (incluye baños y zona de depósito)
	Puesto vigilante con baño
x	Zona de acceso cubierta
x	Parque o zona recreativa
x	Huerta
x	Zona verde
	Poceta de aseo
	Si es mayor a 1 piso debe contar con escaleras y/o rampas
	Baño discapacitados

Aquellos espacios que están señalados con una x es porque tienen la posibilidad de ser adecuados previo al inicio de la atención.

Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de infraestructura.

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE el IDEAS del miembro que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 30 puntos
2. Experiencia territorial adicional: 30 puntos
3. Trayectoria y sanciones: 20 puntos
4. Contrapartida: 20 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 30 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite experiencia en el territorio donde se prestará el servicio y se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual relacione los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. El oferente que no tenga experiencia en el municipio requerido se verificará si tiene experiencia departamental, en cuyo caso obtendrá 15 puntos y si tampoco tiene experiencia departamental, se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso obtendrá 5 puntos.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	30 puntos
2	En el departamento	15 puntos
3	A nivel nacional	5 puntos

Para la asignación de los 30 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 15 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes departamentos donde se prestará el servicio.

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	30 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	30 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	15 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	5 puntos
Puntaje obtenido	5 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 10 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 5 (15 puntos divididos entre los 3 municipios para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 10 puntos, 5 puntos por cada municipio distintos a los de la prestación del servicio).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (5 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 3.34 puntos, 1.67 puntos por cada departamento distinto a los de la prestación del servicio).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	10 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	10 puntos

5743

30 OCT 2020

El puntaje final será calculado sobre los 30 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 30 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	10 puntos (5 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	10 puntos

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	3,34 puntos (1,67 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	3,34 puntos

Solo se podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal, tal como se señala en el siguiente gráfico:

CASO 6. Proponente plural – único municipio, solo una EAS tiene experiencia en el municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	30 puntos	10 puntos	0 puntos	0 puntos	10 puntos
Departamento	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría un puntaje de 10 puntos, debido a que únicamente una EAS posee experiencia en el municipio donde se prestará el servicio. Teniendo en cuenta la regla anteriormente señalada, el proponente plural solamente podrá acreditar experiencia en uno de los tres niveles.

CASO 7. Proponente plural – único municipio, dos EAS tienen experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	30 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	15 puntos	0 puntos	5 puntos	5 puntos	10 puntos
Nación	5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría 10 puntos.

En el evento de que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	10 puntos	3,33 puntos	3,33 puntos	0 puntos	6,66 puntos
Municipio 2	10 puntos	3,33 puntos	0 puntos	0 puntos	3,33 puntos
Municipio 3	10 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	1,67 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					10

En este ejemplo el proponente plural obtendría 10 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	10 puntos	3,33 puntos	0 puntos	0 puntos	3,33 puntos
Municipio 2	10 puntos	3,33 puntos	0 puntos	0 puntos	3,33 puntos
Municipio 3	10 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	1,67 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					6,66

2.2. EXPERIENCIA TERRITORIAL ADICIONAL (MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO) = 30 PUNTOS

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes acreditaron una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia. El puntaje se otorgará de manera proporcional en relación con los meses de experiencia adicionales a los mínimos exigidos para la

habilitación. El valor total de este criterio corresponde a 30 puntos. Este criterio será validado con una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual se indiquen los contratos ejecutados y terminados para determinar los meses de experiencia adicional.

El oferente habilitado que presente la mayor sumatoria de meses de experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el municipio (s) en el que se ejecutará el contrato, obtendrá el total de la puntuación correspondiente a este criterio (30 puntos). Para los demás participantes se efectuará una regla de tres de forma inversamente proporcional a la experiencia acreditada.

Al igual que en el criterio anterior, se calculará la experiencia según el municipio, departamento y nación de la siguiente manera:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	30 puntos
2	En el departamento	15 puntos
3	A nivel nacional	5 puntos

Para la suma de los 30 puntos de experiencia municipal adicional, el interesado deberá certificar experiencia en el (los) municipio (s) donde se prestará el servicio. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 30 puntos, y los demás se ponderarán inversamente proporcional (regla de tres simple).

Si no se tiene experiencia municipal, se verificará si tiene experiencia departamental. Para la experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 15 puntos, y los demás se ponderarán inversamente proporcional (regla de tres simple).

Finalmente, si tampoco tiene experiencia departamental se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes al requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 5 puntos, y los demás se ponderarán inversamente proporcional (regla de tres simple).

Sólo se podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

A continuación, se presentan algunos ejemplos:

CASO 1. Proponente singular – único municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)
Municipio	30 puntos	10	20	0
Departamento	15 puntos	0	0	20
Nación	5 puntos	0	0	0
Puntaje obtenido		15 puntos	30 puntos	15 puntos

* El valor numérico de la tabla corresponde al número de meses adicionales certificados.

En este caso, la EAS 2 obtendría el puntaje total correspondiente a este criterio al tener el mayor número de meses de experiencia adicional en el municipio, es decir 30 puntos. Para la EAS 1 el cálculo se hará por medio de regla de tres simple y tendría un valor de 15 puntos. Por su parte, la EAS 3 recibiría el máximo de experiencia departamental, con 15 puntos.

Para los proponentes singulares cuando la prestación del servicio agrupe más de un municipio, se hará una sumatoria de los meses de experiencia por cada municipio. Quien obtenga el mayor número de meses de experiencia obtendrá la totalidad del puntaje (30 puntos) de este criterio, para los demás proponentes el cálculo se hará inversamente proporcional.

CASO 2. Proponente singular – múltiples municipios

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)
Municipio 1	10	10	12	0
Municipio 2	10	5	10	0
Municipio 3	10	0	0	0
Subtotal municipal		15	22	0
Departamento	15	0	0	0
Nación	5	0	0	10
Total de experiencia		20 puntos	30 puntos	5 puntos

En este ejemplo la EAS 2 es quien tiene el mayor puntaje debido a la sumatoria de sus meses en los municipios (30 puntos). Para las EAS 1 se hará su asignación por regla de tres simple, que arroja un resultado de 20 puntos. Para la EAS 3 se asignan los 5 puntos que corresponden al puntaje máximo de la experiencia nacional.

Para el cálculo de los meses de experiencia para los proponentes plurales se hará un promedio con la experiencia de cada uno de los miembros del consorcio/unión temporal dividido por el número de integrantes, tal como se señala a continuación:

CASO 3. Proponente plural – único municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)	Experiencia proponente plural (promedio)
Municipio	30 puntos	10	5	0	5 meses
Departamento	15 puntos	0	0	0	0
Nación	5 puntos	0	0	0	0

Para los casos de proponentes plurales en que el contrato agrupe varios municipios, se hará un promedio de los meses de experiencia de cada una de las EAS en cada uno de los municipios, de la manera como se señala en la siguiente tabla:

CASO 4. Proponente plural – múltiples municipios

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Experiencia
Municipio 1	10	10	11	0	7 meses
Municipio 2	10	18	9	0	9 meses
Municipio 3	10	6	0	6	4 meses
Departamento	15	0	0	0	0
Nación	5	0	0	0	0

30 OCT 2020

2.3. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 20 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 10 puntos
2. Trayectoria 10 puntos

Sancionatorios (10 puntos)

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 10 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tiene sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Trayectoria (10 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada suscrita por el representante legal con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera inversamente proporcional por la aplicación de una regla de tres simple.

Para los oferentes plurales se verificará la fecha del oferente con mayor trayectoria presentada por los integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal.

2.4. CONTRAPARTIDA = 20 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS en uno o varios de los siguientes perfiles de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado
- c. Contrapartida en equipos de medición

d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde al (20 puntos). Para el resto de las entidades el puntaje se calculará de manera inversamente proporcional al mayor porcentaje de contrapartida que fue ofrecido a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se realizará la sumatoria de los porcentajes de contrapartida presentada por cada uno de los integrantes del oferente plural.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si agotados los criterios descritos anteriormente, se presenta empate entre los participantes se aplicarán las siguientes reglas:

Posterior a la aplicación de los criterios de selección, en caso de que 2 o más entidades resulten empatadas, se aplicarán los siguientes criterios de manera sucesiva. Lo que implica, que en caso de que se aplique el primer criterio y se logre definir el empate no se aplica el segundo criterio.

3.1. VALOR TÉCNICO AGREGADO

Este criterio se establece como un criterio de desempate y se tiene en cuenta el porcentaje de valores técnicos agregados ofertado para la habilitación del Banco. El mayor puntaje se otorgará al interesado que haya ofertado mayor porcentaje frente a la línea de valores técnicos agregados que se traducen en elementos que favorezcan la óptima implementación del programa y corresponden mínimo al 2% y máximo al 5% del valor de contrato. Para los casos de los proponentes plurales se tomará como valor técnico agregado la suma de los valores presentados por cada uno de los integrantes del oferente plural.

El ofrecimiento del porcentaje de las líneas de valor técnico agregado se exportará de la información registrada en las manifestaciones de interés y se tendrán en cuenta para efectos de definir en el proceso de selección las que sean afines con las necesidades planteadas por la regional.

3.2. DISCAPACIDAD

En caso de que el empate persista, se preferirá aquellos operadores que cuenten con talento humano vinculado en condición de discapacidad, la cual se validará con la Certificación de trabajadores en situación de discapacidad expedida por el Ministerio del Trabajo y el Certificado del representante legal o del revisor fiscal.

Para el caso de oferentes plurales, se cumple con este criterio cuando al menos uno de los oferentes cuente con talento humano vinculado en situación de discapacidad.

3.3. SORTEO

En caso de que el empate persista, se realizará un sorteo para seleccionar a la EAS para lo cual las Direcciones Regionales establecerán las reglas para desarrollarlo.

- 5743

30 OCT 2020

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

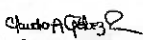
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

30 OCT 2020


Aprobó: Claudia Alejandra Gelvez Ramirez - Directora de Primera Infancia/ Luz Adriana Rios Giraldo-Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia / Helen Ortiz Carvajal - Directora de Coordinación / Amanda Castellanos Mendoza - Directora de Planeación y Control de Gestión 
H. P. A. / Alvaro Andres Rueda Zapata - Director de Información y Tecnología
Revisó: Alejandro Bravo - Subdirección General - 
Revisó: Lizeth Viviana Garcia Pinzón - Dirección de Contratación 

FECHA	Octubre 2020		Urgente Importante ☒ ☐ ☐					
PARA	LILIANA PULIDO VILLAMIL Subdirectora General							
CLASE ACTO	Contrato ☐	Acto ☒	Oficio ☐	Circular ☐	Tutela ☐	Poder ☐	Recurso ☐	
TEMA A ADELANTAR								
PROYECTÓ								
REVISÓ								
REVISÓ								
ANEXOS								

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación

INSTRUCCIONES SUBDIRECCIÓN GENERAL

--

RESOLUCIÓN No. 6028

18 NOV 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020 "Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1084 de 2015, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que el 30 de octubre de 2020, se profirió por parte de la Subdirectora General del ICBF, en uso de sus facultades legales la Resolución 5743 de 2020 "Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
2. Que tomando como base las inclusiones modificatorias del capítulo IV de la IP-003 de 2019, en lo relacionado con el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, desde la Dirección de Primera Infancia y de Contratación se construyó el memorando No. 202012400000 015328 del 30 de octubre de 2020 mediante el cual se imparten orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCBFAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER) con vigencias futuras.
3. Que una vez efectuado el proceso de socialización a las Direcciones Regionales se presentaron diferentes inquietudes relacionadas con la aplicación de los criterios establecidos en la Resolución 5743 de 2020, específicamente en lo referente al agotamiento previo de la circunscripción desarrollado en la IP-003 de 2019 y la regla de aplicación de puntajes sobre la denominación regla de tres inversa.
4. Que por lo anterior es necesario establecer el procedimiento para agotar el Banco Nacional de Oferentes, con todos los habilitados en el mismo e ir agotando de acuerdo con la circunscripción (municipal, departamental y nacional) y al rango de las entidades administradoras del servicio.
5. Que, por otra parte, frente a la asignación de puntaje para la experiencia territorial adicional, trayectoria y contrapartida, es necesario precisar que el mismo se determinará a través de una regla de tres.
6. Que se considera pertinente precisar y modificar aspectos relacionados con la limitante para manifestar interés en un mismo contrato en calidad de proponente singular y plural; vigencia de las sanciones de procesos contractuales, señalar el tipo de experiencia que se debe acreditar en el ponderable de experiencia en el territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

18 NOV 2020

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el literal b y e y efectuar inclusión del literal h en el artículo primero de la Resolución 5743 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Para seleccionar una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

"(...) b) En las mesas de trabajo técnica con regionales (actividad19) que menciona el procedimiento de programación de metas sociales y financieras y una vez surtidas las actividades relacionadas con la focalización y la definición de cobertura y presupuesto se definirá entre las dependencias que hacen parte de las mismas cuya función esta orientada a dirigir, coordinar y adelantar los procesos de contratación de conformidad con la normatividad vigente la distribución del número de contratos por centro zonal y por servicios a partir de la modelación prospectiva que se realice para tal fin. Surtidos los pasos anteriores, se conforma la lista de invitados con el cruce de datos de la georreferenciación de la oferta de servicios registrada por parte de los interesados en el momento de su habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia condensada en el sistema SIPA BNOPI, posterior a ello los Directores Regionales deberán remitir una invitación de alcance nacional para manifestar interés en el proceso de contratación a los habilitados en el Banco, agotando la circunscripción, municipal, departamental y nacional sucesivamente. La cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: El objeto, numero de cupos a operar por servicio, valor de los aportes del ICBF, lugar de ejecución, los criterios de verificación, criterios de selección, criterios de desempate, Centro Zonal que estará a cargo de la supervisión, ruta de cargue de los documentos, plazo para la presentación y datos de contacto. (...)"

"(...) e) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación que soporte las mismas se procederá a efectuar la validación de los criterios de verificación, evaluación y los de desempate en el evento que se requieran. Este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse. Si una vez agotado este rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad. (...)"

"(...) h) En el proceso de verificación se deberá tener en cuenta que no se podrán presentar varias manifestaciones de interés por la misma EAS ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato. En el evento de ocurrir esta circunstancia sólo se tendrá en cuenta la primera manifestación de interés presentada en el tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de los Criterios de Selección del artículo segundo de la Resolución 5743 de 2020:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 30 PUNTOS, modificar el inciso primero, el cual quedará de la siguiente manera:

"El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite experiencia en el territorio donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual relacione los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. El oferente que no tenga experiencia en el municipio requerido se verificará si tiene experiencia departamental, en cuyo caso obtendrá 15

6028

18 NOV 2020

puntos y si tampoco tiene experiencia departamental, se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso obtendrá 5 puntos.

Nota Para efectos de aplicación de este criterio por educación inicial en el marco de la atención integral se entenderán las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

(...)"

2.2. EXPERIENCIA TERRITORIAL ADICIONAL (MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO) = 30 PUNTOS,

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes acreditaron una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia. El puntaje se otorgará de manera proporcional en relación con los meses de experiencia adicionales a los mínimos exigidos para la habilitación. El valor total de este criterio corresponde a 30 puntos. Este criterio será validado con una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual se indiquen los contratos ejecutados y terminados para determinar los meses de experiencia adicional.

El oferente habilitado que presente la mayor sumatoria de meses de experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el municipio (s) en el que se ejecutará el contrato, obtendrá el total de la puntuación correspondiente a este criterio (30 puntos). **Para los demás participantes se efectuará una regla de tres asignando el puntaje de manera proporcional a la experiencia acreditada.**

Al igual que en el criterio anterior, se calculará la experiencia según el municipio, departamento y nación de la siguiente manera:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	30 puntos
2	En el departamento	15 puntos
3	A nivel nacional	5 puntos

Para la suma de los 30 puntos de experiencia municipal adicional, el interesado deberá certificar experiencia en el (los) municipio (s) donde se prestará el servicio. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 30 puntos, **y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de una regla de tres.**

Si no se tiene experiencia municipal, se verificará si tiene experiencia departamental. Para la experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 15 puntos, **y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.**

Finalmente, si tampoco tiene experiencia departamental se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes al requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 5 puntos, **y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.**

Sólo podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

A continuación, se presentan algunos ejemplos:



6028

18 NOV 2020

CASO 1. Proponente singular – único municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)
Municipio	30 puntos	10	20	0
Departamento	15 puntos	0	0	20
Nación	5 puntos	0	0	0
Puntaje obtenido		15 puntos	30 puntos	15 puntos

* El valor numérico de la tabla corresponde al número de meses adicionales certificados.

En este caso, la EAS 2 obtendría el puntaje total correspondiente a este criterio al tener el mayor número de meses de experiencia adicional en el municipio, es decir 30 puntos. Para la EAS 1 el cálculo se hará por medio de regla de tres y tendría un valor de 15 puntos. Por su parte, la EAS 3 recibiría el máximo de experiencia departamental, con 15 puntos.

Para los proponentes singulares cuando la prestación del servicio agrupe más de un municipio, se hará una sumatoria de los meses de experiencia por cada municipio. Quien obtenga el mayor número de meses de experiencia obtendrá la totalidad del puntaje (30 puntos) de este criterio, **para los demás proponentes el cálculo se hará de manera proporcional.**

CASO 2. Proponente singular – múltiples municipios

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)
Municipio 1	10	10	12	0
Municipio 2	10	5	10	0
Municipio 3	10	0	0	0
Subtotal municipal		15	22	0
Departamento	15	0	0	0
Nación	5	0	0	10
Total de experiencia		20 puntos	30 puntos	5 puntos

En este ejemplo la EAS 2 es quien tiene el mayor puntaje debido a la sumatoria de sus meses en los municipios (30 puntos). Para las EAS 1 se hará su asignación por regla de tres, que arroja un resultado de 20 puntos. Para la EAS 3 se asignan los 5 puntos que corresponden al puntaje máximo de la experiencia nacional.

Para el cálculo de los meses de experiencia para los proponentes plurales se hará un promedio con la experiencia de cada uno de los miembros del consorcio/unión temporal dividido por el número de integrantes, tal como se señala a continuación:

CASO 3. Proponente plural – único municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)	Experiencia proponente plural (promedio)
Municipio	30 puntos	10	5	0	5 meses
Departamento	15 puntos	0	0	0	0
Nación	5 puntos	0	0	0	0

Para los casos de proponentes plurales en que el contrato agrupe varios municipios, se hará un promedio de los meses de experiencia de cada una de las EAS en cada uno de los municipios, de la manera como se señala en la siguiente tabla:

6028

18 NOV 2020

CASO 4. Proponente plural – múltiples municipios

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Experiencia
Municipio 1	10	10	11	0	7 meses
Municipio 2	10	18	9	0	9 meses
Municipio 3	10	6	0	6	4 meses
Departamento	15	0	0	0	0
Nación	5	0	0	0	0

2.3. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 20 PUNTOS

“(…).

Sancionatorios (10 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 10 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación.

Trayectoria (10 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada suscrita por el representante legal con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria. **Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.**

Para los oferentes plurales se verificará la fecha del oferente con mayor trayectoria presentada por los integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal.

(…)

18 NOV 2020

2.4. CONTRAPARTIDA = 20 PUNTOS

(...)

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde al (20 puntos). Para el resto de las entidades el puntaje se calculará de manera proporcional al mayor porcentaje de contrapartida que fue ofrecido a través de una regla de tres. Para el caso de proponentes plurales se realizará la sumatoria de los porcentajes de contrapartida presentada por cada uno de los integrantes del oferente plural. (...).

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 5743 del 30 de octubre de 2020, permanecen y no se modifica en su contenido

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 NOV 2020



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

Aprobó: Claudia Alejandra Gelvez Ramírez- Directora de Primera Infancia/ Luz Adriana Ríos Giraldo-Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia/Helen Ortiz Carvajal - Directora de Contratación
Revisó: Alejandro Bravo - Subdirección General / Carolina del Pilar Torres Montaña – Subdirección General
Revisó: Lizth Viviana García Pinzón - Dirección de Contratación

RESOLUCIÓN No 6694 del 16 de Diciembre de 2020

“Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020 “Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1084 de 2015, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que el 30 de octubre de 2020, se profirió por parte de la Subdirectora General del ICBF, en uso de sus facultades legales la Resolución 5743 de 2020 *“Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”*.
2. Que con ocasión de la resolución antes descrita, la Dirección de Primera Infancia y de Contratación expedieron el memorando No. 202012400000015328 del 30 de octubre de 2020, mediante el cual se imparten orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples HCB (FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER) con vigencias futuras.
3. Que una vez efectuado el proceso de socialización con las Direcciones Regionales se presentaron diferentes inquietudes sobre el proceso metodológico de aplicación de la Resolución 5743 de 2020, específicamente en lo referente al agotamiento previo de la circunscripción desarrollado en la IP-003 de 2019 y la regla de aplicación de puntajes sobre la denominación regla de tres inversa motivo por el cual el 18 de noviembre de 2020, se profirió la Resolución 6028 *“Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020, “Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”*.
4. Que durante el mes de noviembre de 2020, se surtió el proceso de selección para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB (FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER) con vigencias futuras, resultado del cual se evidenció la necesidad de establecer topes para la celebración de contratos con el fin de prevenir la concentración y garantizar la pluralidad de oferentes y contratistas en los servicios de primera infancia y con ello la garantía de los derechos de los niños y las niñas beneficiarios.

5. Para determinar los topes máximos de contratación en términos de cupos, se realizó la categorización de regionales teniendo en cuenta el número de cupos que tienen asignados y la cantidad de población del país que concentran. Por otro lado, se realizaron simulaciones aplicando el índice de Herfindahl – Hirschman, el cual es una medida empleada para identificar la concentración de un mercado, o en términos inversos, la falta de competencia de un mercado, toda vez que un índice muy elevado expresa un mercado muy concentrado y poco competitivo. Este índice se describe a continuación:

$$H = \sum_{i=1}^N \left(\frac{X_i}{X} 100 \right)^2$$

Índice de Herfindahl – Hirschman	
Entre 0 y 1000	Nivel bajo de concentración
Entre 1000 y 1800	Nivel moderado de concentración
Mayor a 1800	Nivel alto de concentración

Para el caso de las regionales con menos de 12 mil cupos, las cuales corresponden con los departamentos que concentran un porcentaje inferior al 1% de la población del país, los topes establecidos corresponden con las condiciones específicas de estas zonas del país, donde no existe un mercado amplio de oferentes y una menor concentración de cupos llevaría a no contar con entidades suficientes que operen los servicios.

6. Que en tal virtud se considera necesario modificar la Resolución 5743 de 2020 modificada por la Resolución 6028 de 2020, incluyendo un literal al artículo primero, relacionado con el tope para la celebración de contratos, estableciendo un criterio diferencial vinculado a los cupos asignados para la contratación, así como un límite nacional de cupos contratados, a partir del cual, la EAS no podrá continuar celebrando contratos, así:

Categorías (Cupos por regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una regional
Regionales de 110 mil cupos en adelante	15.000	15% de los cupos asignados
Regionales que tienen entre 40.000 y 109.999 cupos	10.000	15% de los cupos asignados
Regionales que tienen entre 12.000 y 39.999 cupos	7.000	20% de los cupos asignados
Regionales con menos de 11.999 cupos	4.000	40% de los cupos asignados

Se debe garantizar que se cumplan los dos topes, tanto en valor absoluto de cupos como en términos porcentuales, no se puede sobrepasar ninguno de los dos criterios.

Además, una misma EAS a nivel nacional no debe superar en su contratación, en la sumatoria de los diferentes contratos suscritos, más de 20.000 mil cupos.

7. Que además es necesario modificar el literal e) del artículo primero de la resolución 5743 del 2020, modificada por la resolución 6028 del 2020, en relación con el procedimiento para agotar el Banco Nacional de Oferentes, con todos los habilitados en el mismo e ir agotando de acuerdo con la circunscripción (municipal, departamental y nacional) y al rango de las entidades administradoras del servicio, precisando que para la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la suscripción de

contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5.

8. Que, por otra parte, se modifica la asignación de puntaje para la experiencia territorial, la experiencia territorial adicional, trayectoria y sancionatorios.
9. Que se considera pertinente incluir que, para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial y adicional, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 5743 de 2020, modificado por la Resolución 6028 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Para seleccionar una entidad habilitada, el ICBF deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

a) Una vez surtido el Procedimiento de Focalización (actividad 17) y de Programación de Metas Sociales y Financieras establecidas (actividad 20), se obtendrá la definición de coberturas y techos presupuestales por servicios y municipios, los cuales serán insumo para los procesos de contratación, que parte de estructurar la definición de la categoría presupuestal del proceso, de acuerdo con el monto del aporte que el ICBF destina para la operación, y de acuerdo con los rangos de capacidad operativa definidos en la IP-003 de 2019.

b) En las mesas de trabajo técnica con regionales (actividad 19) que menciona el procedimiento de programación de metas sociales y financieras y una vez surtidas las actividades relacionadas con la focalización y la definición de cobertura y presupuesto se definirá entre las dependencias que hacen parte de las mismas cuya función está orientada a dirigir, coordinar y adelantar los procesos de contratación de conformidad con la normatividad vigente la distribución del número de contratos por centro zonal y por servicios a partir de la modelación prospectiva que se realice para tal fin. Surtidos los pasos anteriores, se conforma la lista de invitados con el cruce de datos de la georreferenciación de la oferta de servicios registrada por parte de los interesados en el momento de su habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia condensada en el sistema SIPA BNOPI, posterior a ello se remitirá una invitación de alcance nacional para manifestar interés en el proceso de contratación a los habilitados en el Banco, agotando la circunscripción, municipal, departamental y nacional sucesivamente. La cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: El objeto, número de cupos a operar por servicio, valor de los aportes del ICBF, lugar de ejecución, los criterios de verificación, criterios de selección, criterios de desempate, Centro Zonal que estará a cargo de la supervisión, ruta de cargue de los documentos, plazo para la presentación y datos de contacto.

c) Para efectos de garantizar la debida información y facilitar la presentación de las manifestaciones de interés a los interesados, la invitación efectuada estará acompañada de los formatos para la presentación de la manifestación de interés.

d) Para la presentación de la documentación por parte de los interesados que manifiestan su interés de participar en la invitación realizada, tendrán máximo cinco (5) días hábiles.

e) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación que soporte las mismas se procederá a efectuar la validación de los criterios de verificación, selección y los de desempate, en el evento que se requieran. Este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción (municipal, departamental y nacional sucesivamente) y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones antes descritas. Para la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si al realizar el agotamiento por circunscripción y rango, se presenta el caso en el que solo hay un proponente para la respectiva circunscripción o rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se deben evaluar los proponentes del rango o circunscripción posterior. Si aún así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios de selección, se deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o circunscripción según sea el caso. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad.

Una vez agotada la evaluación a los criterios de verificación, si se encuentra requisitos de la manifestación de interés que no afecten la asignación de puntaje, se solicitarán y podrán ser entregados por los proponentes en un término máximo de dos (2) días hábiles. En caso de no recibir los documentos requeridos para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés.

f) La Dirección o dependencia que requiera la contratación incluirá en el estudio previo todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada.

g) En el evento en que no se presente ningún interesado, se adelantará el mismo procedimiento hasta efectuar el agotamiento previo del Banco, si no se logra contratar los servicios podrá acudir a lo establecido en el numeral 4.3 **CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF** del Manual de contratación vigente y en caso de no lograr la contratación acudir a lo establecido en el numeral 4.4 **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE DE FORMA DIRECTA** del manual de contratación vigente del ICBF.

h) En el proceso de verificación se deberá tener en cuenta que no se podrán presentar varias manifestaciones de interés por la misma EAS ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato, en el evento de ocurrir esta circunstancia sólo se tendrá en cuenta la primera manifestación de interés presentada en el tiempo.

i) Una vez agotado el procedimiento establecido en los literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, se deberá verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia según los siguientes topes:

Categorías (Cupos por regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una regional
Regionales de 110 mil cupos en adelante	15.000	15% de los cupos asignados
Regionales que tienen entre 40.000 y 109.999 cupos	10.000	15% de los cupos asignados
Regionales que tienen entre 12.000 y 39.999 cupos	7.000	20% de los cupos asignados

Regionales con menos de 11.999 cupos	4.000	40% de los cupos asignados
--------------------------------------	-------	----------------------------

Para la aplicación de los topes se debe garantizar que se cumplan ambos criterios, esto es, tanto en valor absoluto de cupos como en términos porcentuales, sin que sobrepase ninguno de los dos.

En todo caso, ninguna entidad podrá contratar a nivel nacional más de 20.000 cupos, que corresponde al 1% del total de cupos a nivel nacional.

Cuando se verifique que la entidad seleccionada con la contratación suscrita ha alcanzado o que, con el contrato a celebrar supera los topes establecidos en contratos vigentes, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.

Cuando se presenten manifestación de interés de proponentes plurales (unión temporal y/o consorcios) se tendrá en cuenta el porcentaje de participación y de cupos en contratos suscritos y cuando uno de los integrantes supere los topes establecidos en el presente literal, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.

Para la verificación de esta regla deberá tenerse en cuenta la contratación suscrita y vigente en servicios de primera infancia tanto por los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente los numerales 2, 2.1, 2.2 y 2.3 de los Criterios de Selección del artículo segundo de la Resolución 5743 de 2020 (numerales 2.1, 2.2 y 2.3 modificados por la Resolución 6028 de 2020), los cuales quedarán así:

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

- 1. Experiencia en el territorio: 20 puntos
- 2. Experiencia territorial adicional: 25 puntos
- 3. Trayectoria y sanciones: 35 puntos
- 4. Contrapartida: 20 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 20 PUNTOS, modificar el inciso primero, el cual quedará de la siguiente manera:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite experiencia en el territorio donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual relacione los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. El oferente que no tenga experiencia en el municipio requerido se verificará si tiene experiencia departamental, en cuyo caso obtendrá 10 puntos y si tampoco tiene experiencia departamental, se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso obtendrá 5 puntos.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	20 puntos
2	En el departamento	10 puntos

3	A nivel nacional	5 puntos
---	------------------	----------

Para la asignación de los 20 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 10 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes departamentos donde se prestará el servicio.

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en **un único municipio**, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	20 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	20 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	10 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	10 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	5 puntos
Puntaje obtenido	5 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 6,66 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 3,33 (10 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 10 puntos, 3,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 10 puntos de experiencia departamental).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (5 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en como mínimo 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 5 puntos, 1.67 puntos por cada departamento distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de 5 puntos de experiencia nacional).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	6,66 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	6,66 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 20 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 20 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	10 puntos (3,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	10 puntos

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	5 puntos (1,67 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	5 puntos

Solo se podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal, tal como se señala en el siguiente gráfico:

CASO 6. Proponente plural – único municipio, solo una EAS tiene experiencia en el municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	20 puntos	6,66 puntos	0 puntos	0 puntos	6,66 puntos

Departamento	10 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría un puntaje de 6,66 puntos, debido a que únicamente una EAS posee experiencia en el municipio donde se prestará el servicio. Teniendo en cuenta la regla anteriormente señalada, el proponente plural solamente podrá acreditar experiencia en uno de los tres niveles.

CASO 7. Proponente plural – único municipio, dos EAS tienen experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	20 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	10 puntos	0 puntos	3,33 puntos	3,33 puntos	6,66 puntos
Nación	5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría 6,66 puntos.

En el evento de que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	6,66 puntos	2,22 puntos	2,22 puntos	0 puntos	4,44 puntos
Municipio 2	6,66 puntos	2,22 puntos	0 puntos	0 puntos	2,22 puntos
Municipio 3	6,66 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	10 puntos (3,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	5 puntos (1,67 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					6,66

En este ejemplo el proponente plural obtendría 6,66 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente
--------------------------------------	---------	-------	-------	-------	------------------------------------

					plural
Municipio 1	6,66 puntos	2,22 puntos	0 puntos	0 puntos	2,22 puntos
Municipio 2	6,66 puntos	2,22 puntos	0 puntos	0 puntos	2,22 puntos
Municipio 3	6,66 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	10 puntos (3,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	5 puntos (1,67 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					4,44

Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial y adicional, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

Nota: Para efectos de aplicación de este criterio por educación inicial en el marco de la atención integral se entenderán las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

2.2. EXPERIENCIA TERRITORIAL ADICIONAL (MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO) = 25 PUNTOS

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes acreditaron una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia. El puntaje se otorgará de manera proporcional en relación con los meses de experiencia adicionales a los mínimos exigidos para la habilitación. El valor total de este criterio corresponde a 25 puntos. Este criterio será validado con una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual se indiquen los contratos ejecutados y terminados para determinar los meses de experiencia adicional.

El oferente habilitado que presente la mayor sumatoria de meses de experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el municipio (s) en el que se ejecutará el contrato, obtendrá el total de la puntuación correspondiente a este criterio (25 puntos). **Para los demás participantes se efectuará una regla de tres asignando el puntaje de manera proporcional a la experiencia acreditada.**

Al igual que en el criterio anterior, se calculará la experiencia según el municipio, departamento y nación de la siguiente manera:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	25 puntos
2	En el departamento	10 puntos
3	A nivel nacional	5 puntos

Para la suma de los 25 puntos de experiencia municipal adicional, el interesado deberá certificar experiencia en el (los) municipio (s) donde se prestará el servicio. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 25 puntos, **y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de una regla de tres.**

Si no se tiene experiencia municipal, se verificará si tiene experiencia departamental. Para la experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el

servicio, diferentes al municipio requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 10 puntos, **y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.**

Finalmente, si tampoco tiene experiencia departamental se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes al requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 5 puntos **y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.**

Sólo podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

A continuación, se presentan algunos ejemplos:

CASO 1. Proponente singular – único municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)
Municipio	25 puntos	10	20	0
Departamento	10 puntos	0	0	20
Nación	5 puntos	0	0	0
Puntaje obtenido		12,5 puntos	25 puntos	10 puntos

* El valor numérico de la tabla corresponde al número de meses adicionales certificados.

En este caso, la EAS 2 obtendría el puntaje total correspondiente a este criterio al tener el mayor número de meses de experiencia adicional en el municipio, es decir 25 puntos. Para la EAS 1 el cálculo se hará por medio de regla de tres y tendría un valor de 12,5 puntos. Por su parte, la EAS 3 recibiría el máximo de experiencia departamental, con 10 puntos.

Para los proponentes singulares cuando la prestación del servicio agrupe más de un municipio, se hará una sumatoria de los meses de experiencia por cada municipio. Quien obtenga el mayor número de meses de experiencia obtendrá la totalidad del puntaje (25 puntos) de este criterio, **para los demás proponentes el cálculo se hará de manera proporcional.**

CASO 2. Proponente singular – múltiples municipios

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)
Municipio 1	8,33	10	12	0
Municipio 2	8,33	5	10	0
Municipio 3	8,33	0	0	0
Subtotal municipal		15	22	0
Departamento	10	0	0	0
Nación	5	0	0	10
Total de experiencia		17 puntos	25 puntos	5 puntos

En este ejemplo la EAS 2 es quien tiene el mayor puntaje debido a la sumatoria de sus meses en los municipios (25 puntos). Para las EAS 1 se hará su asignación por regla de tres, que arroja un resultado de 17 puntos. Para la EAS 3 se asignan los 5 puntos que corresponden al puntaje máximo de la experiencia nacional.

Para el cálculo de los meses de experiencia para los proponentes plurales se hará un promedio con la experiencia de cada uno de los miembros del consorcio/unión temporal dividido por el número de integrantes, tal como se señala a continuación:

CASO 3. Proponente plural – único municipio

Tipo de Experiencia en el	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Experiencia
---------------------------	---------------	-------	-------	-------	-------------

Territorio		(meses)	(meses)	(meses)	proponente plural (promedio)
Municipio	25 puntos	10	5	0	5 meses
Departamento	10 puntos	0	0	0	0
Nación	5 puntos	0	0	0	0

Para los casos de proponentes plurales en que el contrato agrupe varios municipios, se hará un promedio de los meses de experiencia de cada una de las EAS en cada uno de los municipios, de la manera como se señala en la siguiente tabla:

CASO 4. Proponente plural – múltiples municipios

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Experiencia
Municipio 1	8,33	10	11	0	7 meses
Municipio 2	8,33	18	9	0	9 meses
Municipio 3	8,33	6	0	6	4 meses
Departamento	10	0	0	0	0
Nación	5	0	0	0	0

Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial y adicional, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes

2.3. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 35 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

- 1. Sancionatorios 30 puntos
- 2. Trayectoria 5 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación.

Trayectoria (5 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada suscrita por el representante legal con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal

*La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria. **Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.***

Para los oferentes plurales se verificará la fecha del oferente con mayor trayectoria presentada por los integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 5743 del 30 de octubre de 2020, modificada por la Resolución 6028 de 2020, permanecen y no se modifica en su contenido

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 16 de Diciembre de 2020



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

Aprobó: Claudia Alejandra Gelvez Ramírez - Directora de Primera Infancia / Luz Adriana Rios Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia / Helen Ortiz Carvajal - Directora de Contratación / Álvaro Andrés Rueda Zapata – Director de Información y Tecnología / Amanda Castellanos Mendoza - Directora de Planeación y Control de Gestión

Revisó: Alejandro Bravo - Subdirección General / Carolina del Pilar Torres Montaña - Subdirección General / Lizth Viviana García Pinzón - Dirección de Contratación.

Proyectó: Cielo A. Vega Navarro – Contratista Dirección de Primera Infancia

FECHA	Diciembre 2020	Urgente ☐ Importante ☒					
PARA	LILIANA PULIDO VILLAMIL Subdirectora General						
CLASE ACTO	Contrato ☐	Acto ☒	Oficio ☐	Circular ☐	Tutela ☐	Poder ☐	Recurso ☐
TEMA A ADELANTAR							
PROYECTÓ							
REVISÓ							
REVISÓ							
ANEXOS							

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación

INSTRUCCIONES SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. 0371 de 28 de enero 2021

***“Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020 “Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.*”**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1084 de 2015, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que el 30 de octubre de 2020, se profirió por parte de la Subdirectora General del ICBF, en uso de sus facultades legales la Resolución 5743 de 2020 *“Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.*
2. Que tomando como base las inclusiones modificatorias del capítulo IV de la IP-003 de 2019, en lo relacionado con el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, desde la Dirección de Primera Infancia y de Contratación se construyó el memorando No. 202012400000015328 del 30 de octubre de 2020, mediante el cual se impartieron orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER) con vigencias futuras.

0371 de 28 de enero 2021

3. Que una vez efectuado el proceso de socialización con las Direcciones Regionales se presentaron diferentes inquietudes respecto del proceso metodológico de aplicación de la Resolución 5743 de 2020, específicamente en lo referente al agotamiento previo de la circunscripción desarrollado en la IP-003 de 2019 y la regla de aplicación de puntajes sobre la denominación regla de tres inversa motivo por el cual el 18 de noviembre de 2020, se profirió la Resolución 6028 *“Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020, “Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificando los literales b) y e) e inclusión del literal h) en el artículo primero, numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la Resolución No. 5743 de 2020.*
4. Que mediante Resolución No. 6694 del 16 de diciembre de 2020, se modificó el literal e) del artículo primero; se adicionó el literal i) de artículo primero, se modificaron parcialmente los numerales 2, 2.1, 2.2 y 2.3 de los Criterios de Selección del artículo segundo, con el fin de establecer topes para la celebración de contratos para prevenir la concentración y garantizar la pluralidad de oferentes en los servicios de primera infancia y con ello la garantía de los derechos de los niños y las niñas beneficiarios, establecer el procedimiento para la selección de operadores del rango 4, se modificó la asignación de puntajes y que a efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial y adicional, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratante.
5. Que mediante Resolución No. 320 del 27 de enero de 2021, se modificó parcialmente el literal e); se incluyó el literal j) al artículo primero de la Resolución No. 5743 de 2020, estableciendo el proceso que se debe adelantar por parte de las Direcciones regionales para la verificación de la documentación del oferente interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad y se modificaron parcialmente los numerales 1.2 TALENTO HUMANO y 1.3 INFRAESTRUCTURA del artículo segundo de la mencionada resolución.

6. Que con el fin de garantizar la prestación del servicio de la atención a la primera infancia se hace necesario modificar parcialmente el contenido del numeral 1.3 INFRAESTRUCTURA, con el fin de hacer más expedita, la verificación del cumplimiento del requisito.
7. Que el ICBF expidió la Resolución 0202 del 15 de enero del 2021 *“Por medio de la cual declara los días 16, 23 y 30 de enero de 2021 como hábiles para los procesos de apoyo y misionales necesarios para adelantar la contratación de los servicios de educación inicial a la primera infancia en el territorio nacional”*, en tal sentido, para todos los efectos se tendrán como días hábiles los dispuestos en la precitada resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el numeral 1.3 INFRAESTRUCTURA del artículo segundo de la Resolución 5743 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

(...) 1.3 INFRAESTRUCTURA.

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada en los espacios (en metros cuadrados) necesarios para dar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en los eventos en que aplique.

Este criterio se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal, en la cual manifiesta que la infraestructura que se pondrá a disposición para la prestación del servicio cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente.

Previo a la suscripción del contrato, en el marco del proceso establecido en el literal j) del artículo primero de la presente resolución, el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario, deberá acreditar la inmediata disposición de la infraestructura para la prestación del servicio público de bienestar familiar, mediante los documentos idóneos que así lo demuestren.

A su vez, previo a la suscripción del contrato se deberá certificar por parte del Director Regional o Coordinador del centro Zonal, como mínimo para los servicios de centro de desarrollo infantil CDI y Hogares Infantiles HI, las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con las indicaciones del manual operativo correspondiente. Para los casos en los que las infraestructuras presentadas sean en las que se venía prestando el servicio en contratos

anteriores, el Director Regional o el Coordinador del Centro Zonal, deberá aportar la certificación sin necesidad de realizar la verificación en sitio.

Para los casos en los que las infraestructuras presentadas sean nuevas, el Director regional o Coordinador del Centro Zonal, deberá aportar la certificación con la verificación en sitio de las condiciones de calidad de la infraestructura, a través del diligenciamiento de la ficha basada en los parámetros técnicos definidos en los manuales operativos.

Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de infraestructura. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0202 del 15 de enero del 2021, en relación con la declaratoria de los días 16, 23 y 30 de enero de 2021, como días hábiles para los procesos de apoyo y misionales, necesarios para adelantar la contratación de los servicios de educación inicial a la primera infancia en el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 5743 del 30 de octubre de 2020, modificada por las Resoluciones 6028 y 6694 de 2020, 320 de 2021 permanecen y no se modifica en su contenido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución rige a partir de su publicación.

0371 de 28 de enero 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

Aprobó: Claudia Alejandra Gelvez Ramirez- Directora de Primera Infancia/ Luz Adriana Rios Giraldo-Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia/Laura Cristina Ochoa Foschini-Subdirectora de Gestión Técnica de Atención a la Primera Infancia/ Helen Ortiz Carvajal - Directora de Contratación. 

Revisó: Alejandro Bravo Subdirección General /

Lizth Viviana García Pinzón/ - Dirección de Contratación 

Proyectó: Carolina del Pilar Torres Montaña- Subdirección General/ Kelly Celis Bedoya- Subdirección de Gestión Técnica de Atención a la Primera Infancia 

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “BETTO” PARA LA CONTRATACIÓN DE MODALIDAD INSTITUCIONAL (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI Y HOGARES INFANTILES - HI)

Teniendo en cuenta el resultado por parte de la herramienta tecnológica BETTO, el cual estableció el orden de elegibilidad y subsiguientes para cada contrato de los Operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, según la Resolución No. 5743 del 30 de octubre de 2020 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 6028 del 18 de noviembre de 2020, No. 6694 del 16 de diciembre de 2020, 0320 del 27 de enero de 2021 y la 0371 del 28 de enero del 2021, para la suscripción de Contratos de Aporte, cuyo objeto es el siguiente:

OBJETO: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

En este sentido, el Oferente en primer orden de elegibilidad fue el siguiente:

INVITACIÓN No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
2021-20-10000700	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	800097281

Una vez recibida la documentación que soporta la manifestación de interés aportada por este Oferente, y revisados los documentos legales y técnicos se encuentran los siguientes resultados:

Nota: Los resultados se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

ITEM	DOCUMENTOS LEGALES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	OBSERVACION
1	Identificación del Representante Legal: fotocopia legible del documento de identificación (Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte vigente).	Cumple	
2	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.	Cumple	
3	Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.	No Aplica	
4	Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).	No Aplica	

5	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica). (con fecha no mayor a 30 días).	Cumple	
6	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica). (con fecha no mayor a 30 días)	Cumple	
7	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal). (con fecha no mayor a 30 días)	Cumple	El certificado adjunto no corresponde al del Representante legal de la Asociación, por esta razón se revisó los antecedentes judiciales de la Representante legal.
8	Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal). (con fecha no mayor a 30 días)	Cumple	
9	Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro). Debidamente actualizado vigencias 2020-2021.	Cumple	
10	Certificación de la cuenta bancaria de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes	Cumple	
11	Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según corresponda. Si dentro de los estatutos de la asociación se establece la obligación de tener un Revisor Fiscal y este documento está firmado por el, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores	Cumple	
12	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - ICBF firmado.	Cumple	
13	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información - ICBF. firmado.	Cumple	
14	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF	Cumple	
15	Constancia de registro como proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II	Cumple	
16	Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.	Cumple	
17	Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. (se anexa formato-anexo 3)	Cumple	De acuerdo con la autorización enviada por el Rep. Legal se realizó la consulta de inhabilidades por Delitos sexuales.
18	Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o el otorgamiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes la manifestación de interés	Cumple	
19	Formato de compromiso anticorrupción ICBF firmado.	Cumple	

Nota: Los resultados se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

ITEM	DOCUMENTOS TÉCNICOS	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Experiencia en el territorio	Declaración juramentada suscrita por el Representante Legal (Certificados de experiencia, actas de liquidación o actas de terminación, copia del contrato respectivo).	Cumple	Aporta la declaración juramentada, pero no adjunta certificación de los contratos suscritos con el ICBF que soporte lo relacionado en la declaración, pero dado que la experiencia es con ICBF se solicitará al Grupo Jurídico teniendo en cuenta la Ley Anti-trámite para la respectiva validación
Experiencia territorial adicional, en caso de que aplique	Declaración juramentada suscrita por el Representante Legal (Certificados de experiencia, actas de liquidación o actas de terminación, copia del contrato respectivo).	Cumple	Aporta la declaración juramentada, pero no adjunta certificación de los contratos suscritos con el ICBF que soporte lo relacionado en la declaración, pero dado que la experiencia es con ICBF se solicitará al Grupo Jurídico teniendo en cuenta la Ley Anti-trámite para la respectiva validación.
Talento Humano	Declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, donde da cuenta que responde al Estándar 30 del Manual Operativo de la Respectiva Modalidad: Cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños, y las mujeres gestantes con un enfoque diferencial	Cumple	
Infraestructura	Declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, en la cual manifiesta que la infraestructura se pondrá a disposición inmediata para la prestación del servicio público de Bienestar familiar, cumple con las especificaciones del manual operativo correspondiente, mediante los documentos idóneos que así lo demuestren, exceptuando las infraestructuras de propiedad del ICBF, las cuales estarán dispuestas para el oferente seleccionado.	Cumple	Dos (2) de estas UDS funcionan en infraestructuras del municipio y una (1) en infraestructura del ICBF, por esta razón el oferente adjuntó una respuesta del Ente Territorial indicando que estudiará la viabilidad de la suscripción del Contrato de Comodato

			y en el caso de la del ICBF se encuentra a la espera de que la Coordinadora del CZ de Aguachica envíe la Certificación de Infraestructura.
--	--	--	--

Nota: Los resultados se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

ITEM	DOCUMENTOS ADICIONALES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Capacidad residual	Declaración Juramentada suscrita por el Representante Legal, en la cual reporte los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF.	Cumple	
Contrapartida	Este requisito se verificará con la carta de compromiso de contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés. (En caso de aplicar).	No Cumple	El Oferente no anexó la carta de compromiso especificando el porcentaje que ofrecía tanto para la contrapartida como para valores técnicos agregados.
Discapacidad	Certificación de trabajadores en situación de discapacidad expedida por el ministerio de Trabajo y el certificado del representante legal o del revisor fiscal. (En caso de aplicar)	No Aplica	

Se firma la verificación de los documentos legales y técnicos, a los Seis (06) días del mes de febrero de 2021, por el evaluador que en ella interviene,

Julia Yaneth Coronel Arias.

JULIA YANETH CORONEL ARIAS

Enlace Jurídico Primera Infancia
Grupo de Asistencia Técnica

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL ZONAL AGUACHICA

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0371 del 28 de enero del 2021, en lo referente a INFRAESTRUCTURA, la unidad de servicio ubicada en la dirección calle 3 CRA 4, barrio/vereda Humareda, del municipio Rio de Oro, la cual venía prestando sus servicios en la modalidad institucional, servicio (CDI-HI), CUMPLE con los requisitos establecido en el Manual Operativo y cuenta con una capacidad para atender 70 cupos.

Asimismo, se acredita la disponibilidad inmediata de la infraestructura, para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

Dado en Aguachica, a los 18 días de febrero del año Dos mil veintiuno (2021).

Glenis P. Galvis R.
GLENIS PAOLA GALVIS RAMOS

Coordinadora Centro Zonal Aguachica

	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	 <div data-bbox="1006 199 1364 283"> El futuro es de todos Gobierno de Colombia </div>
---	--	--

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		BB38AAD1-5ABA-4DB4-AB24-62020FBD7EA4	
Vigencia:	2021	Fecha y hora de certificación:	25/01/2021 10:50 a. m.
Consecutivo:	10066	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APOORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APOORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.			
Objeto contractual:			
Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI, de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Institucional y Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.			
Valor programado a contratar*:			\$1.190.758.540,00
Valor contratado:			\$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			\$1.190.758.540,00
Valor vigencias futuras			\$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	\$1.190.758.540,00	\$0,00	\$1.190.758.540,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: lunes, 25 de enero de 2021

Generada por: angelica.martinez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

www.icbf.gov.co		
 ICBFColombia	 @ICBFColombia	 @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630		Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



VALIDO PARA TRAMITE
DE VERIFICACION



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 160213637



WEB

10:10:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA identificado(a) con NIT número 8000972811:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 160121756



WEB

10:55:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASTRID SANCHEZ MELENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26863778:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de febrero de 2021, a las 10:13:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8000972811
Código de Verificación	8000972811210204101309

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de febrero de 2021, a las 10:53:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	26863778
Código de Verificación	26863778210203105300

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:58:33 AM horas del 03/02/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **2686778**

Apellidos y Nombres: **VALENCIA ARCILA PABLO EMILIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/02/2021 11:38:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **26863778** y Nombre: **ASTRID SANCHEZ MELENDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19497722** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

5159000

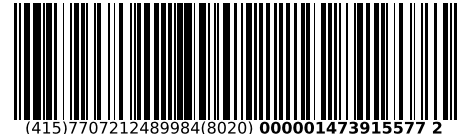
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14739155772



(415)7707212489984(8020) 000001473915577 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 7 2 8 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cesar

40. Ciudad/Municipio

Río de Oro

6 1 4

41. Dirección principal

KDX L 8 120 BRR LLANITO

42. Correo electrónico

hogarlafloresta-30years@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 6 1 9 0 2 8

45. Teléfono 2

3 1 7 7 2 9 9 3 0 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

8 8 9 9

2 0 1 3 0 3 1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

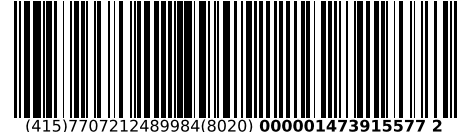
DOCUMENTO SIN CERTIFICAR

DOCUMENTO SIN CERTIFIC

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14739155772



(415)7707212489984(8020) 000001473915577 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 7 2 8 1 1

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

3

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 8	0 8	82. Nacional
72. Número	1 9 7 4 4	0 0 0 4 3	83. Nacional público
73. Fecha	1 9 8 4, 1 2, 2 8	1 9 9 9, 0 3, 1 0	84. Nacional privado
74. Número de notaría			85. Extranjero
75. Entidad de registro	0 9	0 5	86. Extranjero público
76. Fecha de registro	1 9 8 4, 1 2, 2 8	1 9 9 9, 0 3, 1 0	87. Extranjero privado
77. No. Matrícula mercantil			
78. Departamento	1 1	2 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 8 4, 1 2, 2 8		
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Subsidio Familiar

6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

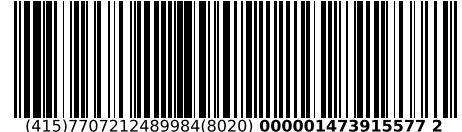
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14739155772



(415)7707212489984(8020) 000001473915577 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 9 7 2 8 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Valledupar	14. Buzón electrónico 2 4
---	------------	--	------------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 1 8 0 4 3 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 2 6 8 6 3 7 7 8	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SANCHEZ	105. Segundo apellido MELENDEZ	106. Primer nombre ASTRID
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

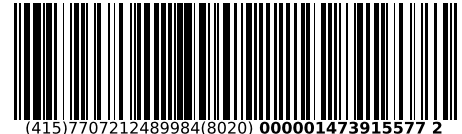
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14739155772



(415)7707212489984(8020) 000001473915577 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 7 2 8 1 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

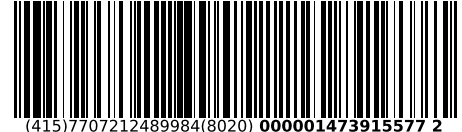
1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 8 9 0 4 1 7 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido VEGA	116. Segundo apellido ROZO	117. Primer nombre JHON	118. Otros nombres JAIRO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6, 1 0 0 5	123. Fecha de retiro 2 0 1 8, 0 4, 3 0	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 6 4 8 3 7 0 6 9	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido RINCON	116. Segundo apellido PEREZ	117. Primer nombre LOYDA	118. Otros nombres DANIELA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6, 1 0 0 5	123. Fecha de retiro 2 0 1 8, 0 4, 3 0	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 6 4 8 4 0 1 2 5	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido GONZALEZ	116. Segundo apellido MENDOZA	117. Primer nombre XIOMARA	118. Otros nombres DANIELA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6, 1 0 0 5	123. Fecha de retiro 2 0 1 8, 0 4, 3 0	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 2 6 8 6 3 9 4 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido HERRERA	116. Segundo apellido QUINTERO	117. Primer nombre NADIA	118. Otros nombres VANESSA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6, 1 0 0 5	123. Fecha de retiro 2 0 1 8, 0 4, 3 0	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 2 6 8 6 3 8 8 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido SOTO	116. Segundo apellido RODRIGUEZ	117. Primer nombre MARY	118. Otros nombres CRISTINA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6, 1 0 0 5	123. Fecha de retiro 2 0 1 8, 0 4, 3 0	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14739155772



(415)7707212489984(8020) 000001473915577 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 9 7 2 8 1 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Valledupar	14. Buzón electrónico 2 4
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 6 8 6 3 2 1 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido FLOREZ	116. Segundo apellido OVALLES	117. Primer nombre MABEL	118. Otros nombres ZULAY	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 4 3 0	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	



Banco Agrario de Colombia

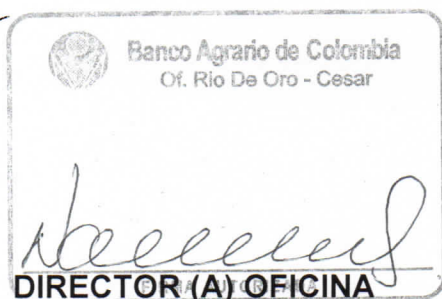
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8000972811 de RIO DE ORO, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con el producto de: CTE - CUENTAS -CORRIENTES, número 0-246-50-00367-6, fecha de apertura: 06/28/1990.

Se expide en RIO DE ORO, a los tres (03) días del mes de febrero de 2021, con destino a: AL INTERESADO



	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 2

El(la) suscrito(a) ASTRID SANCHEZ MELENDEZ identificado con C.C./ No. 26.863.778 expedida en RIO DE ORO, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Rio de Oro, el día tres (03) de Febrero de 2021.



Firma

Nombre ASTRID SÁNCHEZ MELENDEZ

Cédula 26.863.778

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 2 de 2

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Consulta en Línea de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:50:26 horas del 19/02/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 26863778,

Apellidos y Nombres SANCHEZ MELENDEZ ASTRID

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con NIT 899999239-2 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Rio de Oro, 01 de febrero del 2021

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Regional Cesar

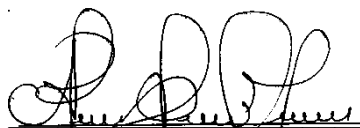
Valledupar

Asunto: certificación de paz y salvo aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario, la entidad que represento ha pagado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando sea el caso); y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondiente al mes de **ENERO** de 2021.

Atentamente,



ASTRID SÁNCHEZ MELENDEZ
Representante legal

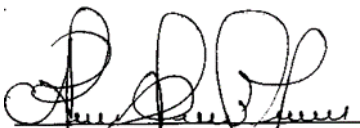
	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	F6.P2.ABS	23/06/2020
		Versión 3	Página 1 de 1

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 65 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Se suscribe en la ciudad de Rio de Oro Cesar, el día tres (3) de Febrero 2021.

Firma: 
 Nombre: ASTRID SANCHEZ MELENDEZ
 Cédula: 26.863.778

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

18/03/2020

Versión 6

Página 1 de 5

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: *“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.*

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos *“aseguraré el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública”.*

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como *“Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable”.*

De conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riesgo de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

18/03/2020

Versión 6

Página 2 de 5

Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **ASTRID SANCHEZ MELENDEZ** _ identificado(a) con cédula de ciudadanía No **26.863.778** expedida en Rio de Oro Cesar, representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA** con NIT (**800.097.281-1**), en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual se encuentra publicada en la página web.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

18/03/2020

Versión 6

Página 3 de 5

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA**.

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**.

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

- (i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA**.
- (ii) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legítima de la **PARTE RECEPTORA**.
- (iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
- (iv) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE RECEPTORA**.
- (v) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

SEXTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. 2.) **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA**. 3.) Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de **LA PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse 4.) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. 5.) Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

18/03/2020

Versión 6

Página 4 de 5

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA**, quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEPTIMO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

OCTAVO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

NOVENO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

DECIMO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

DECIMO PRIMERO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el **ICBF** o terceros afectados por esta situación.

DECIMO SEGUNDO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA**, **LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

18/03/2020

Versión 6

Página 5 de 5

DÉCIMO TERCERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los diecisiete (17) días del mes de Febrero del 2021.

Nombre: ASTRID SANCHEZ MELENDEZ

Representante Legal DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR
INFANTIL LA FLORESTA

C.C. 26.863.778 de Rio de Oro Cesar

Dirección legal: KDX L 8 120 BR LLANITO

Correo electrónico: hogarlafloresta-30years@hotmail.com

Dirección domicilio: KDX L 8 120 BR LLANITO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

MyC Bien Vent Tu c Sop Cor [Ap] [Ap] Bus Des (3) V agru ICBF En pausa

proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx

hogarlafloresta-30years@hotmail.com 25/02/2020

Proveedores

SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestion proveedores
DENUNCIAS

Información Proveedor

Datos Básicos

Datos Básicos

Consecutivo interno
J201512-00006262

Tipo de persona o asociación
JURIDICA

Correo electrónico
hogarlafloresta-30years@hotmail.com

Tipo de identificación
NIT

Número de identificación
800097281

DV
1

Razon social
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGA

Indicativo Teléfono Extensión
5 6519028

Celular
3178596312

Sitio web

Sector Responsabilidad del IVA

https://proveedores.icbf.gov.co/Page/PROVEEDOR/GestionProveedores/Detail.aspx Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2020 -- Versión: 0.2.7 - 15/02/2020

MyC Bien Vent Tu c Sop Cor [Ap] [Ap] Bus Des (3) V agru ICBF En pausa

proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx

hogarlafloresta-30years@hotmail.com 25/02/2020

Proveedores

SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestion proveedores
DENUNCIAS

Detalle Tercero

Consecutivo interno Registro
T201308-00003616

Nombre de Usuario
hogarlafloresta-30years@hotmail.com

Correo Electrónico
hogarlafloresta-30years@hotmail.com

Tipo de persona o asociación
JURIDICA

Tipo de identificación
NIT

Número de identificación
800097281

DV
1

Razón Social
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA

Indicativo Teléfono Extensión Celular
5 6519028 3178596312

Datos de Ubicación / Dirección

Departamento
Cesar

Municipio
RIO DE ORO

Zona

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2020 -- Versión: 0.2.7 - 15/02/2020

MyC x Bien x Vent x Tu c x Sop x Com x Ap [Ap] x Apli x Bus: x Des: x (3) v x agnu x ICBF x

proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx

hogariafloresta-30years@hotmail.com 25/02/2020

BIENESTAR FAMILIAR

Proveedores

SEGURIDAD

PROVEEDORES

Gestión terceros

Gestion proveedores

DENUNCIAS

Detalle Tercero

Departamento

Cesar

Municipio

RIO DE ORO

Zona

Rural

Urbana

Dirección

Calle

3

N/A

2

N/A

12

BARRIO EL LLANITO

CL 3 2 12 BARRIO EL LLANITO

?Confirma que los datos coinciden con el documento adjunto y lo aprueba?	Observación	Fecha Observación
No	Favor ajustar en el modulo gestión tercero la Razón social, tal y como aparece en su RUT	1/11/2017 2:49:52 p.m.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2020 -- Versión: 0.2.7 - 15/02/2020

	Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
	Áreas de interés
	Configuración Entidad Estatal / Proveedor
	Administración de usuarios
	Recomendaciones (no disponible)
	Biblioteca de documentos
	Suscripción a notificaciones

[Editar datos resumen](#) [Editar datos completos](#)

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA
Nombre abreviado	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA
Fecha de incorporación	12/01/2019 <small>(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito</small>
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	800097281
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Asociaciones
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	

Información de contacto

Dirección	KDX L8 120
País	COLOMBIA
Ciudad	Cesar
Municipio	Aguachica
Código postal	
Teléfono de oficina	5619028
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	hogarlafloresta-30years@hotmail.com

Información de contacto

Dirección KDX L8 120

País COLOMBIA

Ciudad Cesar

Municipio Aguachica

Código postal

Teléfono de oficina 5619028

Fax de oficina

Correo electrónico de la oficina hogarlafloresta-30years@hotmail.com

Correo electrónico para notificaciones SECOP II hogarlafloresta-30years@hotmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Página web

Página web

Facebook

URL linkedin

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título

Nombre DIANA SEPULVEDA

Cargo

Teléfono

Móvil 3174015404

Fax

Correo electrónico hersan02@hotmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
2017	932.959.574	0	

Editar datos resumen Editar datos completos

[Aumentar el contraste](#)

UTC -5 16:37:12

ASOCIACION DE PAD...



Búsqueda ▾

Mis procesos ▾

Menú ▾

Ir a ▾

Buscar...

[Escritorio](#) → Configuración Entidad Estatal/ProveedorId de página: 14005989 [Ayuda](#) ?

- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios**
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

[Últimas modificaciones](#)[Todos los usuarios](#)[Activo](#)

Seleccione ▾

[Crear](#)

Búsqueda de usuarios

[Buscar](#) [\(Búsqueda avanzada\)](#)

Últimas modificaciones

<u>Nombre</u> ▴ ▾	<u>Correo electrónico</u> ▴ ▾	<u>Fecha de registro</u>	<u>Acceso a la cuenta</u>	<u>Última actualización de estado</u>	<u>Usuario</u> ▴ ▾		
DIANA SEPULVEDA	hersan02@hotmail.com	12/01/2019 12:50:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aceptado	12/01/2019 6:05:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Activo	Editar	Detalle
ASTRID SANCHEZ MELENDEZ	hogarlafloresta-30years@hotmail.com	29/01/2020 6:22:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Cancelado	30/01/2020 11:33:13 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Activo	Editar	Detalle

OPCIONES

[Crear usuarios](#)
[Aceptar acceso](#)
[Rechazar acceso](#)
[Cancelar acceso](#)
[Revertir rechazo del acceso](#)

VER

[Últimas modificaciones](#)
[Todos](#)
[Usuarios activos](#)
[Usuarios inactivos](#)
[Accesos pendientes](#)
[Accesos aceptados](#)
[Accesos rechazados](#)
[Usuarios bloqueados](#)

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible.

SEGURIDAD

PROVEEDORES

CONTRATOS

› Reportes contrato

› Gestión contratos

Crear contrato

Vigencias futuras

› Gestión de modificaciones contractuales

DENUNCIAS

PROYECCION DE NECESIDADES

Contratos



Fecha Registro al Sistema Desde

Fecha Registro al Sistema hasta

Id Contrato/Convenio

122582

Número del Contrato/Convenio

Número de Proceso

Vigencia Fiscal Inicial

Regional Contrato/Convenio

Modalidad de Selección

Categoría del Contrato/Convenio

Tipo de Contrato/Convenio

Estado del Contrato/Convenio

Tipo de Persona

Tipo de Identificación

Numero de Identificación

Nombre o Razón Social del Contratista

Historico de Contratación

- ☐ Si
☒ No

Usuario Creación

Fecha Registro al Sistema	Id Contrato	Número del Contrato	Vigencia Fiscal	Regional del contrato	Número de Proceso	Modalidad de Selección	Nombre del Contratista	Numero de Identificación	Categoría del Contrato	Tipo de Contrato	Usuario Creación	Estado de Contrato
21/01/2021	122582		2021	20 - Cesar		PROCESO COMPETITIVO	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	800097281	CTR - CONTRATO	COAP -CONTRATO DE APOORTE	angelica.martinez@icbf.gov.co	En Registro